

M

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE GIRARDOT

AV. 1ER GUATE N. 17A

NIT. 19.272.495.5

Tel. 8301574



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE GIRARDOT

• CUNDINAMARCA •

ENTREGADO

Valor autentica: 1.424
 Valor Endices: 0
 Valor Instrumento: 0
 Iva: 0
 Total: 1.424

Tipo de pago: Efectivo

Iva regim. comun.

No requiere autorización de pago

Res. 3075 28/01 y 3299 20

2

NOTARIA UNICA DE COTA
Consuelo Emilce Ulloa Herrera
41744318 -9
Calle 13 No 5 - 45 Cota
8641997 8641943 3015358832
IVA REGIMEN COMUN

FACTURA DE VENTA FV1-140761
FECHA 22/Ene/2019 10:50 am

CONCEPTO	FACTURACION	CANT	VALOR
AUTENTICACION BIOME	1		\$ 3,000
RECONOCIMIENTO DE C	1		\$ 1,800
FOLIO AUTENTICACION	5		\$ 900
Subtotal:			\$ 5,700
IVA:			\$ 1,083
TOTAL:			\$ 6,783

FORMA DE PAGO: Efectivo

CC 21067422

LUCY PAOLA URQUIJO TRUJILLO

Recibido: \$ 50,000

Cambio: \$ 43,217

Notaria Unica Cota

Recibido a Conformidad: _____

Hora: _____

Resolución I.C.A 321 - 6/1000

Impreso por Computador

Impresor: Corporación Avance

NIT. 804010424-9

SIGNO MR! Resol. SIC 18886 2017-04-19

SEÑOR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALEN-CUND.

E.S.D.

Asunto: Poder especial.-

MARY RUTH URQUIJO TRUJILLO, identificada con C.C. N° 20.614.130, JAIRO URQUIJO TRUJILLO, identificado con C.C. N° 3.043.451, JOSE LEONARDO URQUIJO OSPINA, identificado con C.C. N° 79.399.648, HENRY URQUIJO TRUJILLO, identificado con C.C. N° 11.300.654, MARIA MARLENY URQUIJO DE LOPEZ, identificado con C.C. N° 20.609.421, LUCY PAOLA URQUIJO TRUJILLO, identificada con C.C. N° 21.067.422, MYRIAM CECILIA URQUIJO TRUJILLO identificada con C.C. No. 41.623.552 y MARIA ANTONIA URQUIJO DE CRUZ identificada con C.C. No. N° 41.326.084. en nombre y representación de la Herencia Ilíquida de los causantes MARCO TULIO URQUIJO y MARIA ANTONIA TRUJILLO DE URQUIJO, proceso de sucesión que se llevó acabo en el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT., con RAD.No.253073184001200000225, con sentencia de fecha 22 de octubre de 2015, respectivamente, quienes eran mis padres, acudimos con acatamiento y respeto a su despacho por este conducto, para expresarle que mediante el presente escrito le otorgamos poder especial, amplio y suficiente, al Dr. BRUCCE DANOBIS ZEA NUÑEZ, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No.235.031 del C.S.J., identificado con la C.C. No.1.010.182.225 de Bogotá D.C., para que **PROMUEVA DEMANDA PARA EL TRÁMITE DEL PROCESO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA**, sobre el bien inmueble identificado con Cód. Catastral No.00-01-0005-0077-00, ubicado en el municipio de JERUSALEN. Cund., predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 307-39418 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, con una extensión aproximada de treinta y dos (32) hectáreas estando alinderado de la siguiente forma: **POR EL LADO DEL NORTE:** Desde el mojón 3 hasta el mojón 4, limita con terrenos del vendedor, señor MARCO TULIO URQUIJO; **POR EL LADO DEL SUR:** Desde el mojón uno (1) hasta el mojón dos (2) limita también con terrenos del vendedor, señor MARCO TULIO URQUIJO; **POR EL ORIENTE:** Desde el mojón 2 hasta el mojón 3, limita en parte con terrenos del vendedor y en parte con terrenos de HÉCTOR LOZANO y otros y **POR EL OCCIDENTE:** Desde el mojón 1 hasta el mojón 4 limita con terrenos de ALICIA RAMÍREZ, en parte y en parte con terrenos del vendedor señor MARCO TULIO URQUIJO y encierra.

El apoderado queda facultado para conciliar con facultades dispositivas, solicitar medidas cautelares, recibir, desistir, transigir, sustituir y reasumir este poder, formular tacha de falsedad si fuere necesario, y en fin, todas las facultades necesarias para el fin perseguido, conforme el art. 77 del C.G.P.

Ruego se le reconozca personería jurídica.

Atentamente,

Mary Ruth Urquijo T.

MARY RUTH URQUIJO TRUJILLO
C.C. N° 20.614.130

NOTARIA 5
MARLENY GONZÁLEZ PEDRAZA

NOTARIA 5
MARLENY GONZÁLEZ PEDRAZA
C.C. N° 1.010.182.225

2015

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

ESPACIO EN BLANCO

NOTA
MILDA MARLENY GONZALEZ



JAIRO URQUIJO TRUJILLO
C.C. N° 3.043.451

JOSE LEONARDO URQUIJO OSPINA
C.C. N° 79.399.648

HENRY URQUIJO TRUJILLO
C.C. NO. 11.300.654

MARIA MARLENY URQUIJO DE LOPEZ
C.C. N° 20.609.421

LUCY PAOLA URQUIJO TRUJILLO
C.C. N° 21.067.422

MYRIAM CECILIA URQUIJO TRUJILLO
C.C. No. 41.623.552.

MARIA ANTONIA URQUIJO DE CRUZ
C.C. No. N° 41.326.084

Acepto el poder

BRUCCE DANOBIS ZEA NUÑEZ
C.C.No.1010182225 de Bogotá D.C.
T.P. No.235031 del C.S. de la J.



[Handwritten signature]
cc 79'399648nt

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



41010

En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veintinueve (29) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Girardot, compareció:

HENRY URQUIJO TRUJILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0011300654, presentó el documento dirigido a JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JERUSALEN y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



4sasksogm5ig
29/12/2018 - 11:12:32:384



MYRIAM CECILIA URQUIJO TRUJILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0041623552, presentó el documento dirigido a JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JERUSALEN y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



3w5nvu4d5v4b
29/12/2018 - 11:13:35:257



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

VLADIMIR ALVAREZ GOMEZ

Notario dos (2) del Círculo de Girardot - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 4sasksogm5ig





RIA
ZÁLEZ PEDRAZA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



83770

En la ciudad de Ibagué, Departamento de Tolima, República de Colombia, el tres (03) de enero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cinco (5) del Círculo de Ibagué, compareció:

MARIA MARLENY URQUIJO DE LOPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0020609421, presentó el documento dirigido a JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JERUSALEN CUNDINAMARCA PODER ESPECIAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Maria Marleny Urquijo de Lopez

----- Firma autógrafa -----



74cqpz0v5zw
03/01/2019 - 14:57:32:892



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Hilda Marleny González Pedraza



HILDA MARLENY GONZÁLEZ PEDRAZA
Notaria cinco (5) del Círculo de Ibagué

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 74cqpz0v5zw

NOTARIA 5
HILDA MARLENY GONZÁLEZ PEDRAZA

Hilda



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



83783

En la ciudad de Ibagué, Departamento de Tolima, República de Colombia, el tres (03) de enero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cinco (5) del Círculo de Ibagué, compareció:

MARY RUTH URQUIJO TRUJILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0020614130, presentó el documento dirigido a JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALEN y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Mary Ruth Urquijo T



1mlx457b2ct2
03/01/2019 - 15:45:38:186



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Hilda Marleny González Pedraza



HILDA MARLENY GONZÁLEZ PEDRAZA
Notaria cinco (5) del Círculo de Ibagué

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1mlx457b2ct2

X



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



41268

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el nueve (09) de enero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Dos (2) del Circuito de Girardot, compareció:

JAIRO URQUIJO TRUJILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0003043451, presentó el documento dirigido a JUZGADO PROMISUO MUNICIPAL DE JERUSALEN -CUND. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



8kptto0r0yv0
09/01/2019 - 09:42:55:614

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JAIRO JAVIER GUETE NEIRA
Notario dos (2) del Circuito de Girardot

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8kptto0r0yv0





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



41321

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el diez (10) de enero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Girardot, compareció:

JOSE LEONARDO URQUIJO OSPINA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079399648, presentó el documento dirigido a JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALEN -CUN y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



8jtyoxguo90x
10/01/2019 - 08:31:34:974



MARIA ANTONIA URQUIJO DE CRUZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0041326084, presentó el documento dirigido a JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALEN -CUN y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



1fmw1ze9ziqg
10/01/2019 - 08:33:13:000



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

JAIRO JAVIER GUETE NEIRA
Notario dos (2) del Círculo de Girardot

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8jtyoxguo90x

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



45152

En la ciudad de Cota, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Única del Círculo de Cota, compareció:

LUCY PAOLA URQUIJO TRUJILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0021067422, presentó el documento dirigido a JUZGADO MUNICIPAL DE JERUSALEN y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Lucy Paola Urquijo Trujillo

----- Firma autógrafa -----



1ln1ixupt86v
22/01/2019 - 10:44:52:485



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Consuelo Emilce Ulloa Herrera



CONSUELO EMILCE ULLOA HERRERA
Notaria Única del Círculo de Cota

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1ln1ixupt86v

...INDIJILLO, quien por su parte... (folio 148)

...del 20 de diciembre del 2013, se reconoció a los señores JANNETH URQUIJO ALVAREZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Girardot, Cundinamarca, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 933.720 expedida en la ciudad de Bogotá... (folio 149)

...del 03 de enero de 2014, se reconoció a los señores OSCAR URQUIJO ALVAREZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Girardot, Cundinamarca, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 933.720 expedida en la ciudad de Bogotá... (folio 150)

...del 14 de julio de 2014, se reconoció la supradicha en la escritura pública... (folio 151)

...del 21 de julio de 2014, se reconoció el avalúo de los inmuebles y bienes... (folio 152)

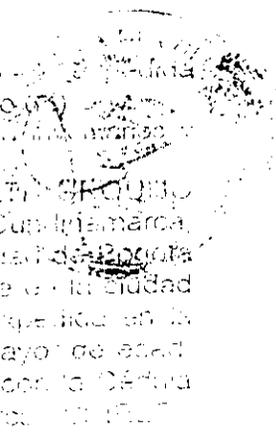
...del 01 de septiembre de 2014, se reconoció el avalúo de los inmuebles... (folio 153)

...del 26 de enero de 2015, se reconoció el avalúo de los inmuebles... (folio 154)

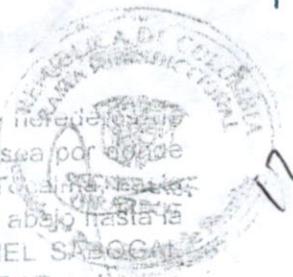
...del 17 de septiembre de 2015, se reconoció a los señores OSCAR URQUIJO ALVAREZ, JANNETH URQUIJO ALVAREZ, JENNY PAOLA URQUIJO ALVAREZ, OSCAR URQUIJO ALVAREZ... (folio 155)

...del 14 de enero de 2016, se reconoció el avalúo de los inmuebles... (folio 156)

...del 14 de enero de 2016, se reconoció el avalúo de los inmuebles... (folio 157)



M
21

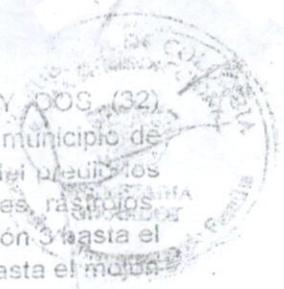


límites desde un mojón de piedra que se halla situado en el linderó con terreno de herederos de RUBEN ESCOBAR Y BERNARDO GONZALEZ; siguiendo por una serie de mojones o sea por donde existe una cerca de alambre de púas que atraviesa el camino que va de Guataquí para Tocaima, hasta dar a un árbol donde se pondrá un mojón inmediato de amagamiento de una zanja; está abajo hasta la confluencia con la de EL PANDAL, está arriba a dar con los terrenos del doctor DANIEL SABOGAL MORA, colindando en toda su extensión con terrenos de herederos de RUBEN ESCOBAR y de este punto a dar con otro mojón atravesando el camino real que va de Guataquí para Tocaima, línea recta al paranco que sostiene el cerco de los potreros de la Cabrera y el Chunchu. Por este berranco hasta encontrar una quebrada grande, colindando con los terrenos del doctor DANIEL SABOGAL MORA; esta quebrada abajo hasta encontrar con los linderos de SEBASTIÁN GÓMEZ, RAQUEL REYES Y VICENTE URQUIJO hoy del comprador MARCO TULIO URQUIJO, ADOLFO RAMIREZ Y VICENTE URQUIJO, por esta arriba hasta encontrar con la zanja de "El bebedero", está arriba hasta el alto de "El botadero" donde hay un árbol Payando clavo, lugar donde se pondrá un mojón; de este a dar al alto denominado "Cerro gordo", en colindancia con terrenos del comprador MARCO TULIO URQUIJO y herederos de JOSE LOZANO; de este en línea recta a la loma "de la paja", colindando con terrenos de LINO URQUIJO, hoy sus herederos, JOSE, MERCEDES Y VICENTE URQUIJO, hoy de MARCO TULIO URQUIJO y herederos de JOSE LOZANO y los señores TRUJILLOS y de esta loma en línea recta a dar a la medianía con terrenos de herederos de RUBEN ESCOBAR, DAMASO Y PEDRO OSE TRUJILLO. De aquí se sigue por la cerca de alambre hasta dar a un árbol guácimo donde existe un mojón marcado con las letras B.G. entrelazados; De este mojón siguiendo por otra cerca de alambre con colindancia con terrenos de BERNARDO GONZALEZ, por la cuchilla hasta la terminación de la cerca; de aquí línea recta hasta dar a una puerta de golpe en el punto denominado "Piedrita Brega", donde atraviesa el camino que va de Guataquí para Tocaima. De este punto siguiendo en línea recta por la misma cerca de alambre hasta dar al mojón de piedra citado como punto de partida. El inmueble tiene un área de 141 Hectáreas 1.800 metros cuadrados. Área construida 68 metros cuadrados.

VALOR DEL INMUEBLE: Avalúo este inmueble en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS..... \$245'000.000,00

PARTIDA SEGUNDA: Un lote de terreno denominado LA CAJITA en el área rural del municipio de Tenaguales, vereda EL CAJETE, que fuera adquirido por el causante MARCO TULIO URQUIJO al señor FRANCISCO URQUIJO; según escritura pública número 73 del 26 de mayo de 1.938 corrida en la Notaría de Tocaima (Cundinamarca) y registrada al folio de matrícula inmobiliaria 307- 11144 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Girardot (Cundinamarca) y ubicada dentro de los siguientes linderos: Del alto del botadero se sigue en línea recta y por la colindancia de LINO URQUIJO hasta un mojón de piedra que se pondrá de aquí siguiendo en colindancia del mismo señor LINO URQUIJO en línea recta a otro mojón que también se pondrá. De aquí siguiendo por una cerca de alambre y colindando con terrenos del señor FRANCISCO URQUIJO hasta llegar a una zanja honda y seca, esta abajo hasta desembocar en un quebrada de la azufrada; en este trayecto con terrenos de MARCO TULIO URQUIJO. Del desvío que da la zanja seca se vuelve y sigue por la cerca del lote de MAMON. De aquí y siguiendo la cerca abajo y colindando con terrenos del señor MANUEL LARA, hasta el alto del botadero primer linderó citado. Este lote tiene un área de 16 hectáreas 9.600 metros cuadrados.

VALOR DEL INMUEBLE: Avalúo este inmueble en la suma de CATORECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS..... \$11'400.000,00



PARTE QUINTA: La posesión quieta y pacífica de lote de terreno de TREINTA Y DOS (32) HECTAREAS, rural, situado en la vereda LOS ESCAÑOS, (Santuario), en jurisdicción del municipio de Jerusalén, Cundinamarca, predio que hace parte del lote de mayor, que hoy hace parte del predio Los Escaños, con mejoras de cerramiento de alambre que circundan el predio, pastos artificiales, rastrojos todo lo anterior comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el NORTE, desde el mojón 3 hasta el mojón 4, limita con terrenos de MARCO TULIO URQUIJO; Por el SUR, desde el mojón 1 hasta el mojón 2 limita con terrenos de MARCO TULIO URQUIJO; Por el ORIENTE, desde el mojón 2 hasta el mojón 3 limita en parte con terrenos de MARCO TULIO URQUIJO y en parte con terrenos de HECTOR LOZANO y otros y por el OCCIDENTE, desde el mojón 1 y hasta el mojón 4 limita con terrenos de ALICIA RAMIREZ en parte y el resto con terrenos del señor MARCO TULIO URQUIJO.

Este predio tiene matrícula inmobiliaria No. 307-39418 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Girardot, Cundinamarca.

VALOR DEL INMUEBLE: Avalúo este inmueble en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) M.L.C.

PASIVO

No se relacionó dentro de la diligencia de inventarios y avaiúos llevada a cabo el día 01 de septiembre del 2011

ACTIVO LIQUIDO

Activo bruto.....	\$343'800.000.00 ✓
TOTAL ACTIVO.....	\$343'800.000.00

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

ACTIVO

Se procesa en primera instancia a liquidar la herencia a la cual queda consolidada con la muerte de ambos causantes MARCO TULIO URQUIJO GUZMAN y la señora MARIA ANTONIA TRUJILLO DE URQUIJO correspondiendo el 50% para cada uno de los causantes así.

Total para el causante MARCO TULIO URQUIJO GUZMAN	\$171'900.000.00
Total para el causante MARIA ANTONIA TRUJILLO DE URQUIJO	\$171'900.000.00

DISTRIBUCION DEL PATRIMONIO HERENCIAL

Por parte del causante MARCO TULIO URQUIJO GUZMAN quien está representado por sus hijos.

1. Legítima de MARCO TULIO URQUIJO BOHÓRQUEZ
2. Legítima de JAIRO URQUIJO TRUJILLO
3. Legítima de MARÍA ANTONIA URQUIJO DE CRUZ
4. Legítima de MIRIAM CECILIA URQUIJO TRUJILLO
5. Legítima de MARY RUTH URQUIJO TRUJILLO
6. Legítima de MARÍA MARLENE URQUIJO DE LOPEZ
7. Legítima de HENRY URQUIJO TRUJILLO



heredera de LUCY PAOLA URQUIJO ALVAREZ
 heredera de MARCO TULLIO URQUIJO ALVAREZ, quien a su vez falleció en su
 testamento del 20 de diciembre del 2004, en su testamento el 2004
 herederos de su abuelo MARCO TULLIO URQUIJO ALVAREZ y sus sucesores
 1. ANNETH URQUIJO ALVAREZ
 2. SANDRA URQUIJO ALVAREZ
 3. LINDY PAOLA URQUIJO ALVAREZ
 4. DEBBIE CAROLINA URQUIJO ALVAREZ
 En virtud del 05 de enero del 2011, en el cual se otorgó el testamento de su
 abuelo MARCO TULLIO URQUIJO ALVAREZ, el cual
 SUSAN URQUIJO ALVAREZ

heredera de BRUNO YEZID URQUIJO TRUJILLO, quien en su representación por
 el 25 de septiembre del 2004, otorgó el testamento el 2004
 heredera LILIANA URQUIJO QUINTERO

heredera causante MARIA ANTONIA URQUIJO TRUJILLO, quien en su representación por
 el 25 de septiembre del 2004, otorgó el testamento el 2004

- 1. heredera de Jaime Urquijo Trujillo
- 2. heredera de María Antonia Urquijo Trujillo
- 3. heredera de Miriam Cecilia Urquijo Trujillo
- 4. heredera de Mary Ruth Urquijo Trujillo
- 5. heredera de María Mercedes Urquijo Trujillo
- 6. heredera de Henry Urquijo Trujillo
- 7. heredera de Lucy Paola Urquijo Álvarez
- 8. heredera de Marco Tullio Urquijo Álvarez, quien a su vez falleció en su
 testamento del 20 de diciembre del 2004, en su testamento el 2004
 herederos de su abuelo Marco Tullio Urquijo Álvarez y sus sucesores
 1. ANNETH URQUIJO ALVAREZ
 2. SANDRA URQUIJO ALVAREZ
 3. LINDY PAOLA URQUIJO ALVAREZ
 4. DEBBIE CAROLINA URQUIJO ALVAREZ
 En virtud del 05 de enero del 2011, en el cual se otorgó el testamento de su
 abuelo MARCO TULLIO URQUIJO ALVAREZ, el cual
 heredera YEZID URQUIJO TRUJILLO, quien en su representación por el 25 de septiembre del 2004,
 otorgó el testamento el 2004, como heredera de
 heredera LILIANA URQUIJO QUINTERO



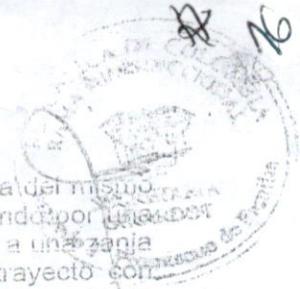
DISTRIBUCION DEL PATRIMONIO HERENCIAL

ACERENATARIOS	CAUSANTES	MARCO TULIO URQUIJO GUZMAN		MARIA ANTONIA TRUJILLO DE URQUIJO		TOTAL CESION	TOTAL ASIGNACION
		Cesión (9.09%)	Asignación definitiva	Cesión (10%)	Asignación definitiva		
1	MARCO T. URQUIJO BOHORQUEZ	\$ 1.562.571	\$ 15.627.429	\$ 1.562.571	\$ 15.627.429
2	JAIRO URQUIJO TRUJILLO	\$ 1.562.571	\$ 15.627.429	\$ 1.910.000	\$ 17.190.000	\$ 3.472.571	\$ 32.817.429
3	MARIA ANTONIA URQUIJO DE CRUZ	\$ 1.562.571	\$ 15.627.429	\$ 1.910.000	\$ 17.190.000	\$ 3.472.571	\$ 32.817.429
4	MIRIAM CECILIA URQUIJO TRUJILLO	\$ 1.562.571	\$ 15.627.429	\$ 1.910.000	\$ 17.190.000	\$ 3.472.571	\$ 32.817.429
5	MARY RUTH URQUIJO TRUJILLO	\$ 1.562.571	\$ 15.627.429	\$ 1.910.000	\$ 17.190.000	\$ 3.472.571	\$ 32.817.429
6	MARIA MARLENE URQUIJO DE LOPEZ	\$ 1.562.571	\$ 15.627.429	\$ 1.910.000	\$ 17.190.000	\$ 3.472.571	\$ 32.817.429
7	HENRY URQUIJO TRUJILLO	\$ 1.562.571	\$ 15.627.429	\$ 1.910.000	\$ 17.190.000	\$ 3.472.571	\$ 32.817.429
8	LUCY PAOLA URQUIJO TRUJILLO	\$ 17.190.000	\$ 19.100.000	\$ 36.290.000
9	MARCO T. URQUIJO TRUJILLO (fallecido) por representación	\$ 17.190.000	\$ 19.100.000	\$ 36.290.000
10	BRUNO Y. URQUIJO TRUJILLO (Por CESIONARIOS: JOSE LEONARDO URQUIJO OSPINA Y SANDRA JANNETH URQUIJO OSPINA	\$ 1.562.571	\$ 15.627.429	\$ 1.910.000	\$ 17.190.000	\$ 3.472.571	\$ 32.817.429
		\$ 12.500.568	\$ 13.370.000	\$ 25.870.568,0
	TOTAL	\$ 12.500.568	\$ 159.399.432	\$ 13.370.000	\$ 158.530.000	\$ 25.870.568	\$ 317.929.432

ADJUDICACION DEL PATRIMONIO HERENCIAL

De conformidad con la Escritura Pública N° 2153 del 15 de agosto del 2.012, otorgada ante la Notaría Tercera del Circuito de Ibagué en donde se reconoce a los señores JOSE LEONARDO URQUIJO OSPINA y SANDRA JANNETH URQUIJO OSPINA como cesionarios del 9,09% de las cuotas partes de los derechos herenciales de Marco Tulio Urquijo Guzmán y el 10% de María Antonia Trujillo de Urquijo señaladas, les corresponde los valores de los siguientes herederos reconocidos, representados en el anterior cuadro.

Por parte del causante MARCO TULIO URQUIJO GUZMAN
 HIJUELA DE MARCO TULIO URQUIJO BOHORQUEZ identificado con C.C N°11'205.522, JAIRO URQUIJO TRUJILLO identificado con C.C N°3'043.451, MARÍA ANTONIA URQUIJO DE CRUZ



LINO URQUIJO hasta un mojón de piedra que se pondrá, de aquí siguiendo en colindancia del mismo señor LINO URQUIJO en línea recta a otro mojón que también se pondrá. De aquí siguiendo por una cerca de alambre y colindando con terrenos del señor FRANCISCO URQUIJO hasta llegar a una zanja honda y seca; esta abajo hasta desembocar en la quebrada de la azufrada; en este trayecto con terrenos de MARCO TULIO URQUIJO. Del desemboque de la zanja seca se vuelve y se sigue por la cerca del lote de MAMON. De aquí y siguiendo la cerca abajo y lindando con terrenos del señor MANUEL LARA, hasta el alto del botadero primer lindero citado y encierra.

VALOR DEL INMUEBLE: Avalúo este inmueble en la suma de CATORECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS..... \$14'400.000.00

VALOR ADJUDICADO (10% del 50%)..... \$720.000.00

MENOS TOTAL CEDIDO 9,09%.....\$65'448.00

TOTAL ADJUDICADO DE ESTA PARTIDA.....\$654.552.00 para cada uno de los asignatarios mencionados en esta partida.

PARTIDA TERCERA: Le corresponde un derecho equivalente en común y proindiviso del 10% del 50% representado en la cuota parte del Lote denominado LOS MAMONES ubicado en jurisdicción del municipio de Jerusalén, adjudicado al señor VICENTE URQUIJO quien se lo vende al señor MARCO TULIO URQUIJO junto con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres al señor MARCO TULIO URQUIJO. Los linderos especiales de este lote son los siguientes: Desde un mojón de madera que sirve de lindero de este lote de los terrenos del señor MANUEL LARA y los de la sucesión de JOSÉ LOZANO, se sigue por una cerca de alambre colindando con los terrenos de la mencionada sucesión, hasta el nacimiento de la quebrada azufrada, de este punto quebrada a bajo hasta su congruencia con un zanjón, este arriba hasta donde se encuentra la cerca divisoria entre este lote y el del copartícipe SEBASTIAN GAMEZ; se sigue por esta cerca arriba y una cuchilla hasta un mojón de piedra, de este punto siguiendo la misma cerca hasta encontrar un mojón de piedra que se pondrá de aquí y siguiendo la misma cerca divisoria con el señor MANUEL LARA hasta el mojón de madera primer lindero citado como punto de partida y encierra los lotes que en esta partición se denomina LA AZUFRADA de copartícipe SEBASTIAN GAMEZ y el cajeto del copartícipe LUIS EMILIO URQUIJO quedan gravados con servidumbre de tránsito a favor del lote anteriormente deslindado. Este predio tiene Matrícula Inmobiliaria N° 307-11145 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Girardot, Cundinamarca.

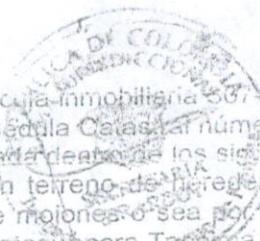
VALOR DEL INMUEBLE: Avalúo este inmueble en la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS..... \$14'400.000.00

VALOR ADJUDICADO (10% del 50%)..... \$720.000.00

MENOS TOTAL CEDIDO 9,09%.....\$65'448.00

TOTAL ADJUDICADO DE ESTA PARTIDA.....\$654.552.00 para cada uno de los asignatarios mencionados en esta partida.

PARTIDA CUARTA: Le corresponde un derecho equivalente en común y proindiviso del 10% del 50% representado en la cuota parte del Lote de terreno y la casa sobre el construida, con un área de lote de 202 M2, y área construida de 189 M2, predio y casa comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: "Por el NORTE, en seis metros con cincuenta y cuatro centímetros (6.54 M) con la calle 17, puertas de entrada con los números 16 67/68/69; Por el SUR, en diez metros con cuarenta y siete centímetros y medio (10.47 ½ M), con propiedad del señor RAMIRO QUIROGA MELENDEZ; Por el OCCIDENTE, en veintidós metros con sesenta y cinco centímetros (22.65 M) lindando con el señor EDGAR SANCHEZ ASCENCIO y por el ORIENTE, en veintidós metros sesenta y cinco centímetros (22.65 M) con propiedades de RAFAEL MELO y OLIVARDO MARTÍNEZ y encierra. La casa de habitación en el lote construida en material de ladrillo, pisos cemento de una sola planta, compuesta así: portón metálico que hace las veces de portón, en ingreso al inmueble por una puerta encontrando 5



1.943 corrida en la notaría de Tocaima (Cund.) y registrada al folio de matrícula inmobiliaria 507-10688 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot (Cund.) y con Cédula Catastral número 00-01-0005-0013-000 de la oficina de Catastro seccional Girardot (Cund.). Ubicada dentro de los siguientes linderos: Desde un mojón de piedra que se halla situado en el lindero con terreno de herederos de RUBEN ESCOBAR Y BERNARDO GONZALEZ, siguiendo por una serie de mojones o sea por donde existe una cerca de alambre de púas que atraviesa el camino que va de Guataquí para Tocaima, hasta dar a un árbol donde se pondrá un mojón inmediato de amagamiento de una zanja, esta abajo hasta la confluencia con la de EL PANDAL, está abajo a dar con los terrenos del doctor DANIEL SABOGAL MORA, colindando en toda su extensión con terrenos de herederos de RUBEN ESCOBAR y de este punto a dar con otro mojón atravesando el camino real que va de Guataquí para Tocaima, línea recta al barranco que sostiene el cerco de los potreros de la Cabrera y el Cunche. Por este barranco hasta encontrar una quebrada grande, colindando con los terrenos del doctor DANIEL SABOGAL MORA; esta quebrada abajo hasta encontrar con los linderos de SEBASTIÁN G'MEZ, RAQUEL REYES Y VICENTE URQUIJO hoy del comprador MARCO TULIO URQUIJO, ADOLFO RAMIREZ Y VICENTE URQUIJO, por este arriba hasta encontrar con la zanja de "El bebedero", esta arriba hasta el alto de "El botadero" donde hay un árbol Rayando clavo, lugar donde se pondrá un mojón; de este a dar al alto denominado "Cerro gordo", en colindancia con terrenos del comprador MARCO TULIO URQUIJO y herederos de JOSE LOZANO; de este en línea recta a la loma "de la paja", colindando con terrenos de LINO URQUIJO, hoy sus herederos, JOSE, MERCEDES Y VICENTE URQUIJO, hoy de MARCO TULIO URQUIJO y herederos de JOSE LOZANO y los señores TRUJILLOS y de esta loma en línea recta a dar a la medianía con terrenos de herederos de RUBEN ESCOBAR, DAMASO Y PEDRO OSE TRUJILLO. De aquí se sigue por la cerca de alambre hasta dar a un árbol guácimo donde existe un mojón marcado con las letras B.G. entrelazados; De este mojón siguiendo por otra cerca de alambre con colindancia con terrenos de BERNARDO GONZALEZ, por la cuchilla hasta la terminación de la cerca; de aquí línea recta hasta dar a una puerta de golpe en el punto denominado " Piedrita Brega", donde atraviesa el camino que va de Guataquí para Tocaima. De este punto siguiendo en línea recta por la misma cerca de alambre hasta dar al mojón de piedra citado como punto de partida.

VALOR DEL INMUEBLE: Avalúo este inmueble en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS.....\$245'000.000.00

VALOR ADJUDICADO (10% del 50%)..... \$12'250.000.00

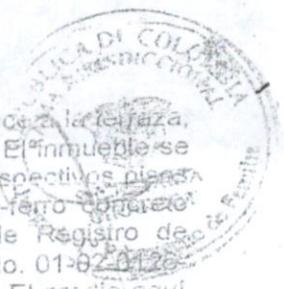
TOTAL ADJUDICADO DE ESTA PARTIDA.....\$12.250.000.00 para cada uno de los asignatarios mencionados en esta partida.

PARTIDA SEGUNDA: Le corresponde un derecho equivalente en común y proindiviso del 10% del 50% representado en la cuota parte de un lote de terreno denominado LA CAJITA en el área rural del municipio de Jerusalén, vereda EL CAJETE, que fuera adquirido por el causante MARCO TULIO URQUIJO al señor FRANCISCO URQUIJO, según escritura pública número 73 del 26 de mayo de 1.938 corrida en la Notaría de Tocaima (Cundinamarca) y registrada al folio de matrícula inmobiliaria 307- 11144 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Girardot (Cundinamarca) y ubicada dentro de los siguientes linderos : Del alto del botadero se sigue en línea recta y por la colindancia de LINO URQUIJO hasta un mojón de piedra que se pondrá; de aquí siguiendo en colindancia del mismo señor LINO URQUIJO en línea recta a otro mojón que también se pondrá. De aquí siguiendo por una cerca de alambre y colindando con terrenos del señor FRANCISCO URQUIJO hasta llegar a una zanja honda y seca; esta abajo hasta desembocar en la quebrada de la azufrada, en este trayecto con terrenos de MARCO TULIO URQUIJO. Del desembogue de la zanja seca se vuelve y se sigue por la cerca del lote de MAMON. De aquí y siguiendo la cerca abajo y lindando con terrenos del señor MANUEL LARA, hasta el alto del botadero primer lindero citado y encierra.

VALOR DEL INMUEBLE: Avalúo este inmueble en la suma de CATORECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS..... \$14'400.000.00

VALOR ADJUDICADO (10% del 50%)..... \$720.000.00

TOTAL ADJUDICADO DE ESTA PARTIDA.....\$720.000.00 para cada uno de los asignatarios mencionados en esta partida.



habitaciones, una sala comedor, un zaguán a la cocina, socalo de la escalera que conduce a la terraza, dos baños, alberca lavadero, y puerta metálica y puertas de madera, pisos en baldosa. El inmueble se conserva en regular estado de conservación y en mal estado de pintura, todo con sus respectivos pisos en baldosa y cemento, techada en el frente, por la calle 17 por placa de cemento-ferro concreto armado, esta propiedad tiene matrícula inmobiliaria No. 307-10689 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Girardot, Cundinamarca y con cédula catastral No. 01-02-0126-026-026-000 de la Oficina de Catastro Seccional Girardot, Cundinamarca. TRADICION: El predio aquí relacionado fue adquirido por el señor MARCO TULIO URQUIJO GUZMAN, en mayor extensión, por compra que de él hizo al señor RAIMUNDO ROBAYO, según consta en la escritura pública No. 1.113 25 de Julio de 1.952, de la Notaria Única de Girardot, Cundinamarca hoy Notaria Primera del Círculo de Girardot. Las mejoras allí edificadas fueron construidas con dineros del propio pecunio del señor MARCO TULIO URQUIJO GUZMAN según consta en la escritura pública No. 693 de 12 de mayo de 1.954, otorgada en la Notaria Única de Girardot, Cundinamarca, hoy Notaria Primera del Círculo de Girardot, Cundinamarca.

VALOR DEL INMUEBLE: Avalúo este inmueble en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000,00) M.L.C.

VALOR ADJUDICADO (10% del 50%)..... \$2'500.000
 MENOS TOTAL CEDIDO 9,09%.....\$227.250.00
 TOTAL ADJUDICADO DE ESTA PARTIDA.....\$2'272.750.00 para cada uno de los asignatarios mencionados en esta partida.

PARTIDA QUINTA: Le corresponde un derecho equivalente en común y proindiviso del 10% del 50% representado en la cuota parte de La posesión quieta y pacífica de lote de terreno de TREINTA Y DOS (32) HECTAREAS, rural, situado en la vereda LOS ESCAÑOS, (Santuario), en jurisdicción del municipio de Jerusalén, Cundinamarca, predio que hace parte del lote de mayor, que hoy hace parte del predio los escaños, con mejoras de cerramiento de alambre que circundan el predio, pastos artificiales, rastrojos, todo lo anterior comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el NORTE, desde el mojón 3 hasta el mojón 4 limita con terrenos de MARCO TULIO URQUIJO; Por el SUR, desde el mojón 1 hasta el mojón 2 limita con terrenos de MARCO TULIO URQUIJO; Por el ORIENTE, desde el mojón 2 hasta el mojón 3 limita en parte con terrenos de MARCO TULIO URQUIJO y en parte con terrenos de HECTOR LOZANO y otros y por el OCCIDENTE, desde el mojón 1 y hasta el mojón 4 limita con terrenos de ALICIA RAMIREZ en parte y el resto con terrenos del señor MARCO TULIO URQUIJO. Este predio tiene matrícula inmobiliaria No. 307-39418 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Girardot, Cundinamarca.

VALOR DEL INMUEBLE: Avalúo este inmueble en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000,00) M.L.C.

VALOR ADJUDICADO (10% del 50%)..... \$1'000.000.00
 MENOS TOTAL CEDIDO 9,09%.....\$90.900.00
 TOTAL ADJUDICADO DE ESTA PARTIDA.....\$909.100.00 para cada uno de los asignatarios mencionados en esta partida

REJUSLA DE LUCY PAOLA URQUIJO TRUJILLO identificada con C.C N°21'067.422 de Usaquén y MARCO TULIO URQUIJO TRUJILLO identificado con C.C N° 235.449

PARTIDA PRIMERA: Le corresponde un derecho equivalente en común y proindiviso al 10% del 50% representado en la cuota parte de un lote de terreno denominado LOS ESCAÑOS en el área rural del municipio de Guataquí y Jerusalén, que fuera adquirido por el causante MARCO TULIO URQUIJO a la señora MARÍA TERESA SANTOS DE LARA según escritura pública número 113 del 22 de julio de



TOTAL ADJUDICADO DE ESTA PARTIDA.....\$2'500.000.00 para cada uno de los asignatarios mencionados en esta partida.

PARTIDA QUINTA: Le corresponde un derecho equivalente en común y proindiviso del 10% del 50% representado en la cuota parte de La posesión quieta y pacífica de lote de terreno de TREINTA Y DOS (32) HECTAREAS, rural, situado en la vereda LOS ESCAÑOS, (Santuario), en jurisdicción del municipio de Jerusalén, Cundinamarca, predio que hace parte del lote de mayor, que hoy hace parte del predio los escaños, con mejoras de cerramiento de alambre que circundan el predio, pastos artificiales, rastrojos, todo lo anterior comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el NORTE, desde el mojón 3 hasta el mojón 4, limita con terrenos de MARCO TULIO URQUIJO; Por el SUR, desde el mojón 1 hasta el mojón 2 limita con terrenos de MARCO TULIO URQUIJO; Por el ORIENTE, desde el mojón 2 hasta el mojón 3 limita en parte con terrenos de MARCO TULIO URQUIJO y en parte con terrenos de HECTOR LOZANO y otros y por el OCCIDENTE, desde el mojón 3 y hasta el mojón 4 limita con terrenos de ALICIA RAMIREZ en parte y el resto con terrenos del señor MARCO TULIO URQUIJO. Este predio tiene matrícula inmobiliaria No. 307-39418 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Girardot, Cundinamarca.

VALOR DEL INMUEBLE: Avalúo este inmueble en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) M.L.C.

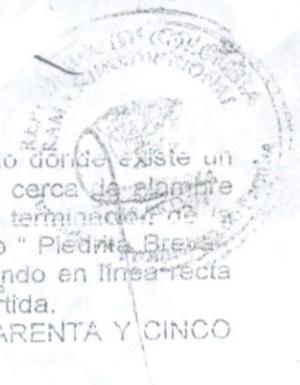
VALOR ADJUDICADO (10% del 50%)..... \$1'000.000.00

TOTAL ADJUDICADO DE ESTA PARTIDA.....\$1'000.000.00 para cada uno de los asignatarios mencionados en esta partida.

HIJUELA DE LOS CESIONARIOS JOSE LEONARDO URQUIJO OSPINA identificado con C.C N° 79'399.648 Y **SANDRA JANNETH URQUIJO OSPINA** identificada con C.C. N° 65'728.488

PARTIDA PRIMERA: Le corresponde un derecho equivalente en común y proindiviso de \$8'000.200.00 representado en la cuota parte de un lote de terreno denominado LOS ESCAÑOS en el área rural del municipio de Guataquí y Jerusalén, que fuera adquirido por el causante MARCO TULIO URQUIJO a la señora MARÍA TERESA SANTOS DE LARA, según escritura pública número 113 del 22 de julio de 1.943, corrida en la notaría de Tocaima (Cund.) y registrada al folio de matrícula inmobiliaria 307-10688 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot (Cund.) y con Cédula Catastral número 00-01-0005-0013-000 de la oficina de Catastro seccional Girardot (Cund.). Ubicada dentro de los siguientes linderos: Desde un mojón de piedra que se halla situado en el lindero con terreno de herederos de RUBEN ESCOBAR Y BERNARDO GONZALEZ, siguiendo por una serie de mojones o sea por donde existe una cerca de alambre de púas que atraviesa el camino que va de Guataquí para Tocaima, hasta dar a un árbol donde se pondrá un mojon inmediato de amagamiento de una zanja; está abajo hasta la confluencia con la de EL PANDAL, está abajo a dar con los terrenos del doctor DANIEL SABOGAL MORA, colindando en toda su extensión con terrenos de herederos de RUBEN ESCOBAR y de este punto a dar con otro mojón atravesando el camino real que va de Guataquí para Tocaima, línea recta al barranco que sostiene el cerco de los potreros de la Cabrera y el Cunche. Por este barranco hasta encontrar una quebrada grande, colindando con los terrenos del doctor DANIEL SABOGAL MORA; esta quebrada abajo hasta encontrar con los linderos de SEBASTIÁN G´MEZ, RAQUEL REYES Y VICENTE URQUIJO hoy del comprador MARCO TULIO URQUIJO, ADOLFO RAMIREZ Y VICENTE URQUIJO, por esto arriba hasta encontrar con la zanja de "El bebedero", esta arriba hasta e alto de "El botadero" donde hay un árbol Payando clavo, lugar donde se pondrá un mojón; de este a dar al alto denominado "Cerco gordo", en colindancia con terrenos del comprador MARCO TULIO URQUIJO y herederos de JOSE LOZANO; de este en línea recta a la loma "de la paja", colindando con terrenos de LINO URQUIJO, hoy sus herederos, JOSE, MERCEDES Y VICENTE URQUIJO, hoy de MARCO TULIO URQUIJO y herederos de JOSE LOZANO y las señoras TRUJILLOS y de esta loma en línea recta a dar a la medianía con terrenos de herederos de RUBEN ESCOBAR, DAMASO Y PEDRO JOSE

22



TRUJILLO. De aquí se sigue por la cerca de alambre hasta dar a un árbol guácimo donde existe un mojón marcado con las letras B.G. entrelazados; De este mojón siguiendo por otra cerca de alambre con colindancia con terrenos de BERNARDO GONZALEZ, por la cuchilla hasta la terminación de la cerca; de aquí línea recta hasta dar a una puerta de golpe en el punto denominado " Piedrita Breva" donde atraviesa el camino que va de Guataquí para Tocaima. De este punto siguiendo en línea recta por la misma cerca de alambre hasta dar al mojón de piedra citado como punto de partida.
VALOR DEL INMUEBLE: Avalúo este inmueble en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS.....\$245'000.000.00

VALOR ADJUDICADO \$8'908.200.00
TOTAL ADJUDICADO DE ESTA PARTIDA..... \$8'908.200.00

PARTIDA SEGUNDA: Le corresponde un derecho equivalente en común y proindiviso de \$ 523.584.00 representado en la cuota parte de un lote de terreno denominado LA CAJITA en el área rural del municipio de Jerusalén, vereda EL CAJETE, que fuera adquirido por el causante MARCO TULIO URQUIJO al señor FRANCISCO URQUIJO, según escritura pública número 73 del 26 de mayo de 1.938 corrida en la Notaria de Tocaima (Cundinamarca) y registrada al folio de matrícula inmobiliaria 307- 11144 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Girardot (Cundinamarca) y ubicada dentro de los siguientes linderos : Del alto del botadero se sigue en línea recta y por la colindancia de LINO URQUIJO hasta un mojón de piedra que se pondrá; de aquí siguiendo en colindancia del mismo señor LINO URQUIJO en línea recta a otro mojón que también se pondrá. De aquí siguiendo por una cerca de alambre y colindando con terrenos del señor FRANCISCO URQUIJO hasta llegar a una zanja honda y seca; esta abajo hasta desembocar en la quebrada de la azufrada; en este trayecto con terrenos de MARCO TULIO URQUIJO. Del desembocamiento de la zanja seca se vuelve y se sigue por la cerca del lote de MAMON. De aquí y siguiendo la cerca abajo y lindando con terrenos del señor MANUEL LARA, hasta el alto del botadero primer lindero citado y encierra.

VALOR DEL INMUEBLE: Avalúo este inmueble en la suma de CATORECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS..... \$14'400.000.00

VALOR ADJUDICADO \$ 523.584.00
TOTAL ADJUDICADO DE ESTA PARTIDA..... \$ 523.584.00

PARTIDA TERCERA: Le corresponde un derecho equivalente en común y proindiviso de \$ 523.584.00 representado en la cuota parte del Lote denominado LOS MAMONES ubicado en jurisdicción del municipio de Jerusalén, adjudicado al señor VICENTE URQUIJO quien se lo vende al señor MARCO TULIO URQUIJO junto con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres al señor MARCO TULIO URQUIJO. Los linderos especiales de este lote son los siguientes: Desde un mojón de madera que sirve de lindero de este lote de los terrenos del señor MANUEL LARA y los de la sucesión de JOSÉ LOZANO, se sigue por una cerca de alambre colindando con los terrenos de la mencionada sucesión, hasta el nacimiento de la quebrada azufrada, de este punto quebrada a bajo hasta su congruencia con un zanjón, este arriba hasta donde se encierra la cerca divisoria entre este lote y el del copartícipe SEBASTIAN GAMEZ, se sigue por esta cerca arriba y una cuchilla hasta un mojón de piedra, de este punto siguiendo la misma cerca hasta encontrar un mojón de piedra que se pondrá de aquí y siguiendo la misma cerca divisoria con el señor MANUEL LARA hasta el mojón de madera primer lindero citado como punto de partida y encierra los lotes que en esta partición se denomina LA AZUFRADA de copartícipe SEBASTIAN GAMEZ y el cajete del copartícipe LUIS EMILIO URQUIJO quedan gravados con servidumbre de tránsito a favor del lote anteriormente deslindado. Este predio tiene Matrícula Inmobiliaria N° 307-11145 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Girardot, Cundinamarca.

B3

VALOR DEL INMUEBLE: Avalúo este inmueble en la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS.....

\$14'400.000.00



VALOR ADJUDICADO
TOTAL ADJUDICADO DE ESTA PARTIDA.....

\$523.584.00

PARTIDA CUARTA: Le corresponde un derecho equivalente en común y proindiviso de \$1'818.000.00 representado en la cuota parte del Lote de terreno y la casa sobre el construida, con un area de lote de 202 M2, y area construida de 109 M2, predio y casa comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: "Por el NORTE, en seis metros con cincuenta y cuatro centímetros (6.54 M) con la calle 17, puertas de entrada con los números 16 67/69/81; Por el SUR, en diez metros con cuarenta y siete centímetros y medio (10.47 1/2 M), con propiedad del señor RAMIRO QUIROGA MELENDEZ; Por el OCCIDENTE, en veintidós metros con sesenta y cinco centímetros (22.65 M) lindando con el señor EDGAR SANCHEZ ASCENCIO y por el ORIENTE, en veintidós metros sesenta y cinco centímetros (22.65 M) con propiedades de RAFAEL MELO y CLIMACO MARTINEZ y encierra. La casa de habitación en el lote construida en material de ladrillo, pisos cemento de una sola planta, compuesto así: portón metálico que hace las veces de garaje, se ingresa al inmueble por una puerta encontrando 5 habitaciones, una sala comedor, un zaguán a la cocina, sócalo de la escalera que conduce a la terraza, dos baños, alhaca lavadero, y puerta metálica y puertas de madera, pisos en baldosa. El inmueble se conserva en regular estado de conservación y en mal estado de pintura, todo con sus respectivos pisos en baldosín y cemento, techada en el frente, por la calle 17 por placa de cemento-ferro concreto armado, esta propiedad tiene matricula inmobiliaria No. 307-10689 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Girardot, Cundinamarca y con cédula catastral No. 01-02-0126-026-026-000 de la Oficina de Catastro Seccional Girardot, Cundinamarca. TRADICION: El predio aqui relacionado fue adquirido por el señor MARCO TULIO URQUIJO GUZMAN, en mayor extensión, por compra que de él hizo al señor RAIMUNDO ROBAYO, según consta en la escritura pública No. 1.113 25 de Julio de 1.952, de la Notaría Única de Girardot, Cundinamarca hoy Notaría Primera del Circuito de Girardot. Las mejoras allí edificadas fueron construidas con dineros del propio pecunio del señor MARCO TULIO URQUIJO GUZMAN según consta en la escritura pública No. 693 de 12 de mayo de 1.954, otorgada en la Notaría Única de Girardot, Cundinamarca, hoy Notaría Primera del Circuito de Girardot, Cundinamarca.

VALOR DEL INMUEBLE: Avalúo este inmueble en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) M.L.C.

VALOR ADJUDICADO
TOTAL ADJUDICADO DE ESTA PARTIDA

\$1'818.000.00
\$1'818.000.00

PARTIDA QUINTA: Le corresponde un derecho equivalente en común y proindiviso de \$ 727.200.00 representado en la cuota parte de La posesión quieta y pacífica de lote de terreno de TREINTA Y DOS (32) HECTAREAS, rural, situado en la vereda LOS ESCAÑOS, (Santuario), en jurisdicción del municipio de Jerusalén Cundinamarca, predio que hace parte del lote de mayor, que hoy hace parte del predio los escanos, con mejoras de cerramiento de alambre que circundan el predio, pastos artificiales, rastrojos, todo lo anterior comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el NORTE, desde el mojón 3 hasta el mojón 4, limita con terrenos de MARCO TULIO URQUIJO; Por el SUR, desde el mojón 1 hasta el mojón 2 limita con terrenos de MARCO TULIO URQUIJO. Por el ORIENTE, desde el mojón 2 hasta el mojón 3 limita en parte con terrenos de MARCO TULIO URQUIJO y en parte con terrenos de HECTOR LOZANO y otros y por el OCCIDENTE, desde el mojón 1 y hasta el mojón 4 limita con terrenos de ALICIA RAMIREZ en parte y el resto con terrenos del señor MARCO TULIO URQUIJO.

Este predio tiene matricula inmobiliaria No. 307-39418 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Girardot, Cundinamarca



VALOR DEL INMUEBLE: Avalúo este inmueble en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20 000.000,00) M.L.C.

VALOR ADJUDICADO 727.200,00
TOTAL ADJUDICADO DE ESTA PARTIDA..... \$ 727.200,00

Por parte de la causante MARIA ANTONIA TRUJILLO DE URQUIJO.

HIJUELA DE JAIRO URQUIJO TRUJILLO identificado con C.C N°3'043.451, MARÍA ANTONIA URQUIJO DE CRUZ identificada con C.C N°41'326.084, MIRIAM CECILIA URQUIJO TRUJILLO identificada con C.C N°41'623.552, MARY RUTH URQUIJO TRUJILLO identificada con C.C N°20'614.130, MARÍA MARLENE URQUIJO DE LÓPEZ identificado con C.C N°20'609.421, HENRY URQUIJO TRUJILLO identificado con C.C N°11'300.654, BRUNO YEZID URQUIJO TRUJILLO identificado con C.C N°, QUIEN EN SU REPRESENTACIÓN POR AUTO DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2001, SE RECONOCIÓ COMO HEREDERA A: INGRID LILIANA URQUIJO QUINTERO identificada con C.C N°39'568.255;

PARTIDA PRIMERA: Le corresponde un derecho equivalente en común y proindiviso al 11,11% del 50% representado en la cuota parte de un lote de terreno denominado LOS ESCAÑOS en el área rural del municipio de Guataquí y Jerusalen, que fuera adquirido por el causante MARCO TULIO URQUIJO a la señora MARÍA TERESA SANTOS DE LARA, según escritura pública número 113 del 22 de julio de 1943, comida en la notaría de Tocaima (Cund.) y registrada al folio de matrícula inmobiliaria 307-10688 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot (Cund.) y con Cédula Catastral número 00-01-0005-0013-000 de la oficina de Catastro seccional Girardot (Cund.). Ubicada dentro de los siguientes linderos: Desde un mojón de piedra que se halla situado en el lindero con terreno de herederos de RUBEN ESCOBAR Y BERNARDO GONZALEZ, siguiendo por una serie de mojones o sea por donde existe una cerca de alambre de púas que atraviesa el camino que va de Guataquí para Tocaima, hasta dar a un árbol donde se pondrá un mojón inmediato de amagamiento de una zanja; está abajo hasta la confluencia con la de EL PANDAL, está abajo a dar con los terrenos del doctor DANIEL SABOGAL MORA, colindando en toda su extensión con terrenos de herederos de RUBEN ESCOBAR y de este punto a dar con otro mojón atravesando el camino real que va de Guataquí para Tocaima, línea recta al barranco que sostiene el cerco de los potreros de la Cabrera y el Cunche. Por este barranco hasta encontrar una quebrada grande, colindando con los terrenos del doctor DANIEL SABOGAL MORA; esta quebrada abajo hasta encontrar con los linderos de SEBASTIÁN GÓMEZ, RAQUEL REYES Y VICENTE URQUIJO hoy del comprador MARCO TULIO URQUIJO, ADOLFO RAMIREZ Y VICENTE URQUIJO, por este arriba hasta encontrar con la zanja de "El bebedero", esta arriba hasta el alto de "El botadero" donde hay un árbol Payando clavo, lugar donde se pondrá un mojón; de este a dar al alto denominado "Cerro gordo", en colindancia con terrenos del comprador MARCO TULIO URQUIJO y herederos de JOSÉ LOZANO; de este en línea recta a la toma "de la paja", colindando con terrenos de LINO URQUIJO, hoy sus herederos, JOSÉ, MERCEDES Y VICENTE URQUIJO, hoy de MARCO TULIO URQUIJO y herederos de JOSÉ LOZANO y los señores TRUJILLOS y de esta toma en línea recta a dar a la medianía con terrenos de herederos de RUBEN ESCOBAR, DAMASO Y PEDRO OSE TRUJILLO. De aquí se sigue por la cerca de alambre hasta dar a un árbol guácimo donde existe un mojón marcado con las letras B G. entrelazados; De este mojón siguiendo por otra cerca de alambre con colindancia con terrenos de BERNARDO GONZALEZ, por la cuchilla hasta la terminación de la cerca de aquí línea recta hasta dar a una puerta de golpe en el punto denominado " Piedrita Breva", donde atraviesa el camino que va de Guataquí para Tocaima. De este punto siguiendo en línea recta por la misma cerca de alambre hasta dar al mojón de piedra citado como punto de partida.

VALOR DEL INMUEBLE: Avalúo este inmueble en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS..... \$245'000.000,00

VALOR ADJUDICADO (11,11% del 50%)..... \$13'611.111.11

MENOS TOTAL CEDIDO 10%..... \$1'361.111.11



PARTIDA CUARTA: Le corresponde un derecho equivalente en común y proindiviso del 11,11% del 50% representado en la cuota parte del Lote de terreno y la casa sobre el construida, con un área de lote de 202 M2, y área construida de 169 M2, predio y casa comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: "Por el NORTE, en seis metros con cincuenta y cuatro centímetros (6.54 M) con la calle 17, puertas de entrada con los números 16 67/69/81; Por el SUR, en diez metros con cuarenta y siete centímetros y medio (10.47 ½ M), con propiedad del señor RAMIRO QUIROGA MELENDEZ; Por el OCCIDENTE, en veintidós metros con sesenta y cinco centímetros (22.65 M) lindando con el señor EDGAR SANCHEZ ASCENCIO y por el ORIENTE, en veintidós metros sesenta y cinco centímetros (22.65 M) con propiedades de RAFAEL MELO y CLIMACO MARTINEZ y encierra. La casa de habitación en el lote construida en material de ladrillo, pisos cemento de una sola planta, compuesta así: portón metálico que hace las veces de garaje, se ingresa al inmueble por una puerta encontrando 5 habitaciones, una sala comedor, un zaguán a la cocina, sócalo de la escalera que conduce a la terraza, dos baños, alberca lavadero, y puerta metálica y puertas de madera, pisos en baldosa. El inmueble se conserva en regular estado de conservación y en mal estado de pintura, todo con sus respectivos pisos en baldoso y cemento, techada en el frente, por la calle 17 por placa de cemento-ferro concreto armado, esta propiedad tiene matrícula inmobiliaria No. 307-10689 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Girardot, Cundinamarca y con cédula catastral No. 01-02-0126-026-026-000 de la Oficina de Catastro Seccional Girardot, Cundinamarca. TRADICION: El predio aquí relacionado fue adquirido por el señor MARCO TULIO URQUIJO GUZMAN, en mayor extensión, por compra que de él hizo al señor RAIMUNDO ROBAYO, según consta en la escritura pública No. 1.113 de 25 de Julio de 1952, de la Notaria Única de Girardot, Cundinamarca hoy Notaria Primera del Circuito de Girardot. Las mejoras allí edificadas fueron construidas con dineros del propio pecunio del señor MARCO TULIO URQUIJO GUZMAN según consta en la escritura pública No. 693 de 12 de mayo de 1954, otorgada en la Notaria Única de Girardot, Cundinamarca, hoy Notaria Primera del Circuito de Girardot, Cundinamarca.

VALOR DEL INMUEBLE: Avalúo este inmueble en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000,00) M.L.C.

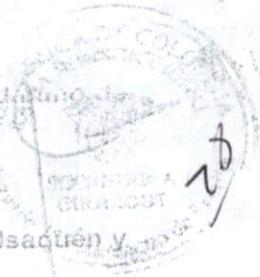
VALOR ADJUDICADO (11,11% del 50%).....	\$2'777.777,77
MENOS TOTAL CEDIDO 10%.....	\$277.777,77
TOTAL ADJUDICADO DE ESTA PARTIDA.....	\$2'500.000,00 para cada uno de los asignatarios mencionados en esta partida.

PARTIDA QUINTA: Le corresponde un derecho equivalente en común y proindiviso del 11,11% del 50% representado en la cuota parte de La posesión quieta y pacífica de lote de terreno de TREINTA Y DOS (32) HECTAREAS, rural, situado en la vereda LOS ESCAÑOS, (Santuario), en jurisdicción del municipio de Tenesúe, Cundinamarca, predio que hace parte del lote de mayor, que hoy hace parte del predio los escaños, con mejoras de cerramiento de alambre que circundan el predio, pastos artificiales, castrojos, todo lo anterior comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el NORTE, desde el mojón 3 hasta el mojón 4, limita con terrenos de MARCO TULIO URQUIJO; Por el SUR, desde el mojón 1 hasta el mojón 2 limita con terrenos de MARCO TULIO URQUIJO; Por el ORIENTE, desde el mojón 2 hasta el mojón 3 limita en parte con terrenos de MARCO TULIO URQUIJO y en parte con terrenos de HECTOR LOZANO y otros y por el OCCIDENTE, desde el mojón 1 y hasta el mojón 4 limita con terrenos de ALICIA RAMIREZ en parte y el resto con terrenos del señor MARCO TULIO URQUIJO. Este predio tiene matrícula inmobiliaria No. 307-39418 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Girardot, Cundinamarca.

VALOR DEL INMUEBLE: Avalúo este inmueble en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000,00) M.L.C.

VALOR ADJUDICADO (11,11% del 50%).....	\$1'111.111,11
MENOS TOTAL CEDIDO 10%.....	\$111.111,11

27



TOTAL ADJUDICADO DE ESTA PARTIDA.....\$1'000.000.00 para cada uno de los asignatarios mencionados en esta partida.

INMUEBLA DE LUCY PAOLA URQUIJO TRUJILLO identificada con C.C N°21'067.422 de Usaquén y DE MARCO TULIO URQUIJO TRUJILLO identificado con C.C N° 235.449

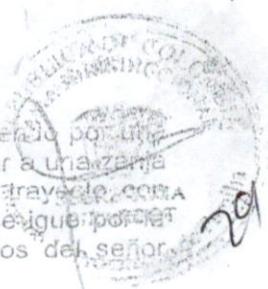
PARTIDA PRIMERA: Le corresponde un derecho equivalente en común y proindiviso al 11,11% del 50% representado en la cuota parte de un lote de terreno denominado LOS ESCAÑOS en el área rural del municipio de Guataquí y Jerusalén, que fuera adquirido por el causante MARCO TULIO URQUIJO a la señora MARÍA TERESA SANTOS DE LARA, según escritura pública número 113 del 22 de julio de 1.943, corrida en la notaría de Tocaima (Cund.) y registrada al folio de matrícula inmobiliaria 307-10888 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot (Cund.) y con Cédula Catastral número 00-01-0005-0013-000 de la oficina de Catastro seccional Girardot (Cund.). Ubicada dentro de los siguientes linderos: Desde un mojón de piedra que se halla situado en el lindero con terreno de herederos de RUBEN ESCOBAR Y BERNARDO GONZALEZ, siguiendo por una serie de mojones o sea por donde existe una cerca de alambre de púas que atraviesa el camino que va de Guataquí para Tocaima, hasta dar a un árbol donde se pondrá un mojón inmediato de amagamiento de una zanja; está abajo hasta la confluencia con la de EL PANDAL, está abajo a dar con los terrenos del doctor DANIEL SABOGAL MORA, colindando en toda su extensión con terrenos de herederos de RUBEN ESCOBAR y de este punto a dar con otro mojón atravesando el camino real que va de Guataquí para Tocaima, línea recta al barranco que sostiene el cerco de los potreros de la Cabrera y el Cunche. Por este barranco hasta encontrar una quebrada grande, colindando con los terrenos del doctor DANIEL SABOGAL MORA; esta quebrada abajo hasta encontrar con los linderos de SEBASTIÁN GÓMEZ, RAQUEL REYES Y VICENTE URQUIJO hoy del comprador MARCO TULIO URQUIJO, ADOLFO RAMIREZ Y VICENTE URQUIJO, por este arriba hasta encontrar con la zanja de "El bebedero", esta arriba hasta el alto de "El botadero" donde hay un árbol Payando clavo, lugar donde se pondrá un mojón; de este a dar al alto denominado "Cerro gordo", en colindancia con terrenos del comprador MARCO TULIO URQUIJO y herederos de JOSE LOZANO; de este en línea recta a la loma "de la paja", colindando con terrenos de LINO URQUIJO, hoy sus herederos, JOSE, MERCEDES Y VICENTE URQUIJO, hoy de MARCO TULIO URQUIJO y herederos de JOSE LOZANO y los señores TRUJILLOS y de esta loma en línea recta a dar a la medianía con terrenos de herederos de RUBEN ESCOBAR, DAMASO Y PEDRO OSE TRUJILLO. De aquí se sigue por la cerca de alambre hasta dar a un árbol guácimo donde existe un mojón marcado con las letras B.G. entrelazados. De este mojón siguiendo por otra cerca de alambre con colindancia con terrenos de BERNARDO GONZALEZ, por la cuchilla hasta la terminación de la cerca; de aquí línea recta hasta dar a una puerta de goipe en el punto denominado " Piedrita Brea", donde atraviesa el camino que va de Guataquí para Tocaima. De este punto siguiendo en línea recta por la misma cerca de alambre hasta dar al mojón de piedra citado como punto de partida.

VALOR DEL INMUEBLE: Avalúo este inmueble en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS.....\$245'000.000.00

VALOR ADJUDICADO (11,11% del 50%)..... \$13'611.111,11

TOTAL ADJUDICADO DE ESTA PARTIDA.....\$13'611.111,11 para cada uno de los asignatarios mencionados en esta partida.

PARTIDA SEGUNDA: Le corresponde un derecho equivalente en común y proindiviso del 11,11% del 50% representado en la cuota parte de un lote de terreno denominado LA CAJITA en el área rural del municipio de Jerusalén, vereda EL CAJETE, que fuera adquirido por el causante MARCO TULIO URQUIJO al señor FRANCISCO URQUIJO, según escritura pública número 73 del 26 de mayo de 1.938 corrida en la Notaría de Tocaima (Cundinamarca) y registrada al folio de matrícula inmobiliaria 307- 11144 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Girardot (Cundinamarca) y ubicada dentro de los siguientes linderos : Del alto del botadero se sigue en línea recta y por la colindancia de LINO URQUIJO hasta un mojón de piedra que se pondrá de aquí siguiendo en colindancia del mismo



señor LINO URQUIJO en línea recta a otro mojón que también se pondrá. De aquí siguiendo por una cerca de alambre y colindando con terrenos del señor FRANCISCO URQUIJO hasta llegar a una zanja honda y seca; esta abajo hasta desembocar en la quebrada de la azufrada; en este trayecto, con terrenos de MARCO TULIO URQUIJO. Del desembocamiento de la zanja seca se vuelve y se sigue por una cerca del lote de MAMON. De aquí y siguiendo la cerca abajo y lindando con terrenos del señor MANUEL LARA, hasta el alto del botadero primer lindero citado y encierra.

VALOR DEL INMUEBLE: Avalúo este inmueble en la suma de CATORECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS..... \$14'400.000.00

VALOR ADJUDICADO (11,11% del 50%)..... \$800.000.00

TOTAL ADJUDICADO DE ESTA PARTIDA.....\$800.000.00 para cada uno de los asignatarios mencionados en esta partida.

PARTIDA TERCERA: Le corresponde un derecho equivalente en común y proindiviso del 11,11% del 50% representado en la cuota parte del Lote denominado LOS MAMONES ubicado en jurisdicción del municipio de Jerusalén, adjudicado al señor VICENTE URQUIJO quien se lo vende al señor MARCO TULIO URQUIJO junto con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres al señor MARCO TULIO URQUIJO. Los linderos especiales de este lote son los siguientes: Desde un mojón de madera que sirve de lindero de este lote de los terrenos del señor MANUEL LARA y los de la sucesión de JOSÉ LOZANO, se sigue por una cerca de alambre colindando con los terrenos de la mencionada sucesión, hasta el nacimiento de la quebrada azufrada, de este punto quebrada a bajo hasta su congruencia con un zanjón, este arriba hasta donde se encuentra la cerca divisoria entre este lote y el del copartícipe SEBASTIAN GAMEZ, se sigue por esta cerca arriba y una cuchilla hasta un mojón de piedra, de este punto siguiendo la misma cerca hasta encontrar un mojón de piedra que se pondrá de aquí y siguiendo la misma cerca divisoria con el señor MANUEL LARA hasta el mojón de madera primer lindero citado como punto de partida y encierra los lotes que en esta partición se denomina LA AZUFRADA de copartícipe SEBASTIAN GAMEZ y el cajeto del copartícipe LUIS EMILIO URQUIJO quedan gravados con servidumbre de tránsito a favor del lote anteriormente deslindado. Este predio tiene Matrícula Inmobiliaria N° 307-11145 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Girardot, Cundinamarca.

VALOR DEL INMUEBLE: Avalúo este inmueble en la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS.....\$14'400.000.00

VALOR ADJUDICADO (11,11% del 50%)..... \$800.000.00

TOTAL ADJUDICADO DE ESTA PARTIDA.....\$800.000.00 para cada uno de los asignatarios mencionados en esta partida.

PARTIDA CUARTA: Le corresponde un derecho equivalente en común y proindiviso del 11,11% del 50% representado en la cuota parte del Lote de terreno y la casa sobre el construida, con un área de lote de 202 M2, y área construida de 169 M2. predio y casa comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: "Por el NORTE, en seis metros con cincuenta y cuatro centímetros (6.54 M) con la calle 17, puertas de entrada con los números 16 67/69/81; Por el SUR, en diez metros con cuarenta y siete centímetros y medio (10.47 1/2 M); con propiedad del señor RAMIRO QUIROGA MELENDEZ; Por el OCCIDENTE, en veintidós metros con sesenta y cinco centímetros (22.65 M) lindando con el señor EDGAR SANCHEZ ASCENCIO y por el ORIENTE, en veintidós metros sesenta y cinco centímetros (22.65 M) con propiedades de RAFAEL MELO y CLIMACO MARTINEZ y encierra. La casa de habitación en el lote construida en material de ladrillo, pisos cemento de una sola planta, compuesta así: portón metálico que hace las veces de garaje, se ingresa al inmueble por una puerta encontrando 5 habitaciones, una sala comedor, un zaguán a la cocina, socalo de la escalera que conduce a la terraza, dos baños, alberca lavadero, y puerta metálica y puertas de madera, pisos en baldosa. El inmueble se conserva en regular estado de conservación y en mal estado de pintura, todo con sus respectivos pisos en baldosín y cemento, techada en el frente, por la calle 17 por placa de cemento-ferro concreto armado; esta propiedad tiene matrícula inmobiliaria No. 307-10689 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Girardot, Cundinamarca y con cédula catastral No. 01-02-0126-026-026-000 de la Oficina de Catastro Seccional Girardot, Cundinamarca. TRADICIÓN: El predio aquí

...adquirido por el señor RAFAEL... el hizo al señor RAFAEL...
...mejoras allí edificadas...
...MARCOS URQUIJO GUZMAN...
...en la Notaria Unica...
...Cundinamarca.

VALOR DEL INMUEBLE: Avalúo este inmueble... \$2777.7773

VALOR ADJUDICADO (11,11% del 50%)... \$2777.7773

VALOR ADJUDICADO DE ESTA PARTIDA... \$2777.7773

PARTIDA QUINTA: Le corresponde un dominio... y positivo del 11,11%...
...representado en la cuota parte...
...HECTAREAS, rural, situado en la zona...
...Cundinamarca...
...mejoras de cercado...
...dentro de los predios...
...límite con terrenos de...
...URQUIJO y en parte con terrenos de...
...RAMIREZ en parte y el resto...
...matricula inmobiliaria...
...Oficina de Registro de la...
...Cundinamarca.

VALOR DEL INMUEBLE: Avalúo este inmueble... \$111.111,11

VALOR ADJUDICADO (11,11% del 50%)... \$111.111,11

VALOR ADJUDICADO DE ESTA PARTIDA... \$111.111,11

RECUERDA A LOS CESIONARIOS JOSE... SANDRA JANNETH...

PARTIDA PRIMERA: Le corresponde un dominio... y positivo del...
...representado en la cuota parte...
...GUATAQUI...
...señora MARIA TERESA...
...1943, corra en la zona...
...oficina de Registro...
...siguientes linderos: Desde un punto...
...herederos de RUBEN ESCOBAR Y BERNARDO...
...existe una cerca de alambre...
...hasta dar a un arroyo...
...abajo hasta la confluencia con la...
...SABIDO...
...Cundinamarca.

de este punto a dar con otro mojón atravesando el camino real que va de Guataquí para Tocaima línea recta al barranco que sostiene el cerco de los potreros de la Cabrera y el Cunche. Por este barranco hasta encontrar una quebrada grande, colindando con los terrenos del doctor DANIEL SAIGUAL MORA; esta quebrada abajo hasta encontrar con los linderos de SEBASTIÁN G' MEZ, RAQUEL REYES Y VICENTE URQUIJO hoy del comprador MARCO TULIO URQUIJO, ADOLFO RAMIREZ Y VICENTE URQUIJO, por este arriba hasta encontrar con la zanja de "El bebedero", esta arriba hasta el alto del "botadero" donde hay un árbol Payando clavo, lugar donde se pondrá un mojón; de este a dar al alto denominado "Cerro gordo", en colindancia con terrenos del comprador MARCO TULIO URQUIJO y herederos de JOSE LOZANO; de este en línea recta a la loma "de la paja", colindando con terrenos de LINO URQUIJO, hoy sus herederos, JOSE, MERCEDES Y VICENTE URQUIJO, hoy de MARCO TULIO URQUIJO y herederos de JOSE LOZANO y los señores TRUJILLOS y de esta loma en línea recta a dar a la medianía con terrenos de herederos de RUBEN ESCOBAR, DAMASO Y PEDRO OSE TRUJILLO. De aquí se sigue por la cerca de alambre hasta dar a un árbol guácimo donde existe un mojón marcado con las letras B.G. entrelazados; De este mojón siguiendo por otra cerca de alambre con colindancia con terrenos de BERNARDO GONZALEZ, por la cuchilla hasta la terminación de la cerca; de aquí línea recta hasta dar a una puerta de golpe en el punto denominado " Piedrita Breva", donde atraviesa el camino que va de Guataquí para Tocaima. De este punto siguiendo en línea recta por la misma cerca de alambre hasta dar al mojón de piedra citado como punto de partida.

VALOR DEL INMUEBLE: Avalúo este inmueble en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS.....\$245'000.000.00

VALOR ADJUDICADO \$9'527.777.77

TOTAL ADJUDICADO DE ESTA PARTIDA.....\$9'527.777.77

PARTIDA SEGUNDA: Le corresponde un derecho equivalente en común y proindiviso de \$ 560.000.00 representado en la cuota parte de un lote de terreno denominado LA CAJITA en el área rural del municipio de Jerusalén, vereda EL CAJETE que fuera adquirido por el causante MARCO TULIO URQUIJO al señor FRANCISCO URQUIJO, según escritura pública número 73 del 26 de mayo de 1.938 corrida en la Notaría de Tocaima (Cundinamarca) y registrada al folio de matrícula inmobiliaria 307- 11144 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Girardot (Cundinamarca) y ubicada dentro de los siguientes linderos : Del alto del botadero se sigue en línea recta y por la colindancia de LINO URQUIJO hasta un mojón de piedra que se pondrá; de aquí siguiendo en colindancia del mismo señor LINO URQUIJO en línea recta a otro mojón que también se pondrá. De aquí siguiendo por una cerca de alambre y colindando con terrenos del señor FRANCISCO URQUIJO hasta llegar a una zanja honda y seca; esta abajo hasta desembocar en la quebrada de la azufrada; en este trayecto con terrenos de MARCO TULIO URQUIJO. Del desembocue de la zanja seca se vuelve y se sigue por la cerca del lote de MAMÓN. De aquí y siguiendo la cerca abajo y lindando con terrenos del señor MANUEL LARA, hasta el alto del botadero primer lindero citado y encierra.

VALOR DEL INMUEBLE: Avalúo este inmueble en la suma de CATORECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS..... \$14'400.000.00

VALOR ADJUDICADO \$560.000.00

TOTAL ADJUDICADO DE ESTA PARTIDA\$560.000.00

PARTIDA TERCERA: Le corresponde un derecho equivalente en común y proindiviso de \$ 560.000.00 representado en la cuota parte del Lote denominado LOS MAMONES ubicado en jurisdicción del municipio de Jerusalén, adjudicado al señor VICENTE URQUIJO quien se lo vende al señor MARCO TULIO URQUIJO junto con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres al señor MARCO TULIO URQUIJO. Los linderos especiales de este lote son los siguientes: Desde un mojón de madera que sirve de lindero de este lote de los terrenos del señor MANUEL LARA y los de la sucesión de JOSÉ LOZANO, se sigue por una cerca de alambre colindando con los terrenos de la mencionada sucesión, hasta el nacimiento de la quebrada azufrada, de este punto quebrada a bajo hasta su congruencia con un zanjón, este arriba hasta donde se encuentra la cerca divisoria entre este



31

lote y el del copartcipe SEBASTIAN GAMEZ, se sigue por esta cerca arriba y una cuchilla hasta un mojón de piedra, de este punto siguiendo la misma cerca hasta encontrar un mojón de piedra que se pondrá de aquí y siguiendo la misma cerca divisoria con el señor MANUEL LARA hasta el mojón de madera primer lindero citado como punto de partida y encierra los lotes que en esta partición se denomina LA AZUFRADE de copartcipe SEBASTIAN GAMEZ y el cajeto del copartcipe LUIS EMILIO URQUIJO quedan gravados con servidumbre de tránsito a favor del lote anteriormente deslindado. Este predio tiene Matrícula Inmobiliaria N° 307-11145 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Girardot, Cundinamarca.

VALOR DEL INMUEBLE: Avalúo este inmueble en la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS.....\$14'400.000.00

VALOR ADJUDICADO \$560.000.00

TOTAL ADJUDICADO DE ESTA PARTIDA.....\$ 560.000.00

PARTIDA CUARTA: Le corresponde un derecho equivalente en común y proindiviso de \$1'944.444.00 representado en la cuota parte del Lote de terreno y la casa sobre el construida, con un área de lote de 202 M2, y área construida de 169 M2, predio y casa comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: "Por el NORTE, en seis metros con cincuenta y cuatro centímetros (6.54 M) con la calle 17, puertas de entrada con los números 16 67/69/81; Por el SUR, en diez metros con cuarenta y siete centímetros y medió (10.47 ½ M), con propiedad del señor RAMIRO QUIROGA MELENDEZ; Por el OCCIDENTE, en veintidós metros con sesenta y cinco centímetros (22.65 M) lindando con el señor EDGAR SANCHEZ ASCENCIO y por el ORIENTE, en veintidós metros sesenta y cinco centímetros (22,65 M) con propiedades de RAFAEL MELO y CLIMACO MARTÍNEZ y encierra. La casa de habitación en el lote construida en material de ladrillo, pisos cemento de una sola planta, compuesta así: portón metálico que hace las veces de garaje, se ingresa al inmueble por una puerta encontrando 5 habitaciones, una sala comedor, un zaguán a la cocina, sócalo de la escalera que conduce a la terraza, dos baños, alberca lavadero, y puerta metálica y puertas de madera, pisos en baldosa. El inmueble se conserva en regular estado de conservación y en mal estado de pintura, todo con sus respectivos pisos en baldosín y cemento, techada en el frente, por la calle 17 por placa de cemento ferro concreto armado, esta propiedad tiene matrícula inmobiliaria No. 307-10689 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Girardot, Cundinamarca y con cédula catastral No. 01-02-0126-026-026-000 de la Oficina de Catastro Seccional Girardot, Cundinamarca. TRADICION: El predio aquí relacionado fue adquirido por el señor MARCO TULIO URQUIJO GUZMAN, en mayor extensión, por compra que de él hizo al señor RAIMUNDO ROBAYO, según consta en la escritura pública No. 1 113 25 de Julio de 1.952, de la Notaria Única de Girardot, Cundinamarca hoy Notaria Primera del Circulo de Girardot. Las mejoras allí edificadas fueron construidas con dineros del propio pecunio del señor MARCO TULIO URQUIJO GUZMAN según consta en la escritura pública No. 693 de 12 de mayo de 1.954, otorgada en la Notaria Única de Girardot, Cundinamarca, hoy Notaria Primera del Circulo de Girardot, Cundinamarca.

VALOR DEL INMUEBLE: Avalúo este inmueble en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) M.L.C.

VALOR ADJUDICADO \$1'944.444.00

TOTAL ADJUDICADO DE ESTA PARTIDA..... \$1'944.444.00

PARTIDA QUINTA: Le corresponde un derecho equivalente en común y proindiviso de \$ 777.7777 77 representado en la cuota parte de La posesión quieta y pacífica de lote de terreno de TREINTA Y DOS (32) HECTAREAS, rural, situado en la vereda LOS ESCAÑOS, (Santuario), en jurisdicción del municipio de Jerusalén, Cundinamarca, predio que hace parte del lote de mayor, que hoy hace parte del predio los escaños, con mejoras de cerramiento de alambre que circundan el predio, pastos artificiales, rastros, todo lo anterior comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el

32



NORTE, desde el mojón 3 hasta el mojón 4, limita con terrenos de MARCO TULIO URQUIJO, por el SUR, desde el mojón 1 hasta el mojón 2 limita con terrenos de MARCO TULIO URQUIJO, por el ORIENTE, desde el mojón 2 hasta el mojón 3 limita en parte con terrenos de MARCO TULIO URQUIJO y en parte con terrenos de HECTOR LOZANO y otros y por el OCCIDENTE, desde el mojón 1 y hasta el mojón 4 limita con terrenos de ALICIA RAMIREZ en parte y el resto con terrenos del señor MARCO TULIO URQUIJO.

Este predio tiene matricula inmobiliaria No. 307-39418 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Girardot, Cundinamarca.

VALOR DEL INMUEBLE: Avalúo este inmueble en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000,00) M.L.C.

VALOR ADJUDICADO \$ 777.777.77
TOTAL ADJUDICADO DE ESTA PARTIDA..... \$ 777.777.77

En los anteriores términos dejo presentado el trabajo de partición y adjudicación de los bienes herenciales, a consideración del Despacho y de las partes.

Del Señor Juez, atentamente,

[Handwritten signature]
JOSE URIEL CABEZAS MORENO
C.C. No. 11.317.513 de Gdot
I.P. 111458 del C.S.J.

[Handwritten signature]
13 OCT 2015
Cabezas Moreno José Uriel
11.317.513 111458 C.S.J.

10/30 aug 2015
[Handwritten signature]

República de Colombia



Rama del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo de Familia
Girardot - Cundinamarca

Girardot, Cundinamarca, veintidos (22) de octubre de dos mil quince (2015)

Proceso	(L) SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
Causantes	MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN - MARÍA ANTONIA TRUJILLO
Radicado	25 - 307 - 3184 - 001 - 2000 - 0225
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Sentencia Nro 116 - 15 Sentencia por clase proceso Nro. 09 - 15
Temas y Subtemas	Aprobación de la partición y adjudicación, ordenándose el protocolo del trabajo partitivo y de la sentencia aprobatoria.
Decisión	Acoge pretensiones

MOTIVO DE PRONUNCIAMIENTO

Rituado en debida forma el juicio mortuario de los causantes MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN y MARÍA ANTONIA TRUJILLO DE URQUIJO, procede el Despacho a examinar la partición hecha de los bienes que hacen parte integral el acervo herencial dejado por los de cujus en mención; trabajo partitivo que halla a folios 68 al 91 de esta enajenación, confeccionado por el auxiliar de la Justicia - doctor JOSÉ URIEL CABEZAS MORENO, debidamente facultado y reconocido en calidad de partidor mediante auto del veintiuno (21) de enero de 2014 (fl. 587 Cuaderno de Cesión).

Luego de revisar el respectivo trabajo de partición, observa este Estrado que la adjudicación allí plasmada, guarda uniformidad con el inventario y avalúo de los bienes sucesorales, con apoyatura del dictamen pericial que obra a folio 305, relación de bienes que se consolida a través del proveído del veintiséis (26) enero de 2012 (fl. 311), encontrándose debidamente en firme, por no ser merecedor de objeción alguna de igual manera por corresponder al activo adicional denunciado en audiencia del dieciocho (18) de septiembre de 2014 (fls. 702 - 705) cuya aprobación data del nueve (09) de diciembre de 2014.



De la cuerda procesal, pertinente es destacar que allegado el trabajo de la partición por el profesional del derecho facultado, en el día once (11) de mayo de 2015, seguidamente este Despacho procedió con su traslado a las partes, mediante auto del diecinueve (19) de mayo de los cursantes, término durante el cual el apoderado de la mayoría de los herederos objetó la partición de la masa sucesoral, tal como se denota en el cuaderno N° 11 de este Sucesorio.

Frente a la objeción planteada, el Director del Proceso ordenó rehacer la partición, por cuanto la adjudicación de los herederos reconocidos y la deducción hecha en virtud de la cesión de derechos se alejaba de la realidad, aunado a la ausencia de la hijuela de los cesionarios y la falta de indicación del documento de identidad, concediendo para tal efecto el término de cinco (05) días; periodo en el que se allegó el trabajo de partición, y frente a lo cual este Despacho en auto del veinticuatro (24) de agosto de 2015 ordenó su rehechura (fl. 42 C11); circunstancia que conllevó a que se presentara nuevamente el trabajo de partición, objeto de pronunciamiento en providencia del veintitrés (23) de septiembre de los corrientes, donde se le requirió al auxiliar de la Justicia para que confeccionara la partición en debida forma.

A continuación, revisado el trabajo de partición rehecho, visible a folios 68 al 91, realizado por el togado designado, y confrontada con la norma sustancial y procesal civil, esta Dispensadota de Justicia acentúa que la adjudicación allí plasmada, acertó en el acervo herencial y en la calidad de las personas intervinientes, resultando justa y proporcionada la distribución hecha, pues se insiste, está acorde con la realidad procesal, habida cuenta que se percata, que las hijuelas se elaboraron teniendo en cuenta los derechos de las personas intervinientes en la causa mortuoria, en su calidad de asignatarios del primer orden sucesoral, por vía directa e indirecta, de sucesor procesal y de cesionarios, discriminándose e identificándose los porcentajes de los bienes que integran la masa hereditaria, lo que por contera impone colegir, que se respetó lo que le correspondía a cada uno de los interesados.

En línea con lo expuesto se destaca que la liquidación, partición y adjudicación sub examine, se hizo con sujeción a las disposiciones legales, elaborada por la persona que fue designada para ello, del cual se desprende, que cumplió la labor bajo las directrices señaladas en el artículo 1394 del Código Civil y las del artículo 610 del Código de Procedimiento Civil.

Sopesado de este modo el liquidatorio de marras, es procedente dar aplicación al artículo 611 numeral 6° del Estatuto Procesal Civil, elaborando la sentencia aprobatoria, y ordenándose el protocolo pertinente.



DECISIÓN.

Consecuente con lo anterior, no observándose causales de nulidad que invaliden lo actuado, que el trabajo de partición está conforme con lo inventariado, aunado a que las hijuelas se realizaron en proporción legal y ajustada a la realidad procesal, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de liquidación, partición y adjudicación de los bienes pertenecientes a la masa herencial dejada por los causantes MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN y MARÍA ANTONIA TRUJILLO DE URQUIJO, obrante a folios 68 al 91 de esta encuadernación.

SEGUNDO: REGISTRAR el trabajo partitivo y esta sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot - Cundinamarca, al Certificado de Tradición y Libertad de los inmuebles adjudicados, al igual que en la cédula catastral allí referida, y a las demás oficinas a que haya lugar. Librense las comunicaciones del caso.

TERCERO: Asimismo, se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el informativo. Oficiése

CUARTO: EXPEDIR a costa de la parte interesada, copias del trabajo de partición y de la sentencia aprobatoria de la misma, junto con la constancia secretarial de notificación y ejecutoria en el número que se requiera, para efectos de surtir el registro correspondiente.

QUINTO: PROTOCOLIZAR este expediente en la Notaría del lugar que designe quien interviene en el asunto.

SEXTO: EXPÍDASE a costa de los interesados, copias del trabajo de partición y de la sentencia aprobatoria de la misma, junto con la constancia de notificación y ejecutoria, en el número que requieran, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA

Notario



EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA DE LA JEFATURA DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE GUAYAMA, P.R.

Haga saber

que en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 10 de la Ley Núm. 100 de 1993, se ha designado a MARCO ANTONIO GARCÍA GARCÍA, como el representante legal de la familia de la JEFATURA DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE GUAYAMA, P.R., mediante el Decreto de la JEFATURA DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE GUAYAMA, de fecha 20 de mayo de 2015, se adjunta a la presente el presente edicto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Núm. 100 de 1993, se ha designado a MARCO ANTONIO GARCÍA GARCÍA, como el representante legal de la familia de la JEFATURA DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE GUAYAMA, P.R., mediante el Decreto de la JEFATURA DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE GUAYAMA, de fecha 20 de mayo de 2015, se adjunta a la presente el presente edicto.

DIANA MIREYA RODRIGUEZ TORRES
Secretaria

Se adjunta a la presente el presente edicto.
Diana Mireya Rodríguez Torres
Secretaria

COPIA
CIRCUITO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
CHILE

LA SUSCRITA SECRETARÍA DE JUSTICIA, LICENCIADO PRIMERICO PROMISCUO DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA, CIRCUITO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA, CONSTA: que en anteriores reproducciones realizadas en el mes de febrero de 2014, seriadas con el sello de Secretaría de Justicia, se realizó la toma de los originales de las piezas que conforman el expediente 68 a 95 y vto. que conforman el expediente de PARTICION A LA PARTICION del proceso de SUELO DE LA COMUNIDAD INDIA causantes MARCO TELLO GARCERAN y ANTONIA TRUJILLO, C.I. 253073184001200000225, Tomo 10 de 2014, que en la fecha he tenido a la vista.

Consta de trabajo de parte de la suscrita, consistente en notificación y ejecuto, en el expediente de REGISTRO Y PROTOCOLIZACION.

Girardot, 10 de febrero de 2014

DIANA MIREYA GONZALEZ JORRYS

SECRETARIA

SECRETARIA

123



*Juzgado Primero Promiscuo de Familia
Girardot - Cundinamarca*

Girardot, Cundinamarca, quince (15) de agosto dos mil dieciocho (2018)

Proceso	SUCESIÓN INTESTADA
Causantes	MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN - MARÍA ANTONIA TRUJILLO DE URQUIJO
Radicado	No. 25 307 3184 001 2000 0225
Providencia	Auto Interlocutorio # 511
Decisión	Aclara y corrige trabajo partitivo y sentencia

Es del caso, entrar a examinar y proveer la corrección del trabajo de partición presentada por el Dr. JOSÉ URIEL CABEZAS MORENO quien funge como partidor, dentro del juicio de sucesión doble e intestado de MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN y MARÍA ANTONIA TRUJILLO DE URQUIJO, en escrito allegado de 31 folios, y conforme las precisiones decantadas en el pronunciamiento anterior, del veintiocho (28) de junio de 2.018.

En virtud de lo anterior, se debe verificar en la corrección incorporada, solo 4 aspectos, a saber:

- ↓ El área y/o superficie, junto con los linderos de 4 predios distinguidos con el folio de matrícula: N° 307 - 10688, 307 - 10689, 307 - 11144, y 307 - 11145.
- ↓ Claridad en el porcentaje de titularidad del causante MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN en el bien inmueble matriculado con el folio N° 307 - 10688.
- ↓ Evidenciar la cancelación del impuesto predial de los 4 bienes en comentario.
- ↓ La precisión del derecho que ostentan los causantes en el bien matriculado con el folio N° 307 - 39418.

En ese orden, teniendo en cuenta que el partidor realiza la corrección partitiva, de manera íntegra con el contenido de la partición inicial, ya aprobada en sentencia del veintidós (22) de octubre de 2.015 y con las aclaraciones acontecida a posteriori, se procede entonces a explorar los puntos concretos conforme lo obrante en el paginario.

Ref. 40

Ciertamente los bienes matriculados con los folios N° 307 - 10688, 307 - 10689, 307 - 11144, y 307 - 11145 fueron inventariados en la masa herencial de los de cujus ya citados, en cuya relación no quedó establecida el área de los predios ni puntualizado la tradición jurídica del bien en cabeza de los causantes, contexto del cual se estructuró la partición y adjudicación en favor de los asignatarios partícipes, y del que apremia su complementación, en tanto así lo exige la oficina de registro de instrumentos públicos, por la reglas del estatuto registral.

De esta manera, cotejado el asunto con los certificados de tradición actualizados, que recoge la situación jurídica de los bienes en comento, incorporados en precedencia por el apoderado de la mayoría de los herederos, y además, con las escrituras públicas de algunos de los inmuebles, esta Judicatura revalida la precisión hecha por el partidor del mortuario, en la rehechura presentada el día 27 de julio de los cursantes, al proyectar ajustadamente sin alteración alguna, los ítems requeridos, del área y linderos de los 4 inmuebles.

Igual apreciación merece, lo tocante al porcentaje que ostenta el causante MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN en el predio con folio de matrícula N° 307 - 10688, por la acotación puntual del metraje o superficie que comprende el predio así identificado, en cabeza del causante MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN, y al tiempo, con la claridad de los antecedentes jurídicos del bien, dilucidados por el apoderado de la mayoría de los herederos y corroborado con el certificado de tradición en cita, y también del folio N° 307 - 39418, de donde se colige, que en virtud de la venta parcial del primer predio, se formó o se creó el último mencionado, es decir que de la matrícula N°307 - 10688 se desprendió la N°307 - 39418, quedando por consiguiente inane el derecho de titularidad del causante en el folio N° 307 - 39418, siendo un escenario de conocimiento de la oficina de instrumentos públicos, luego se torna innecesario la manifestación del porcentaje del derecho de dominio, porque como se observó del mismo certificado de matrícula, el metraje restante lo sigue ostentando el obitado.

Ahora, frente la cancelación del impuesto predial de los predios con folios de matrícula N° 307 - 10688, 307 - 10689, 307 - 11144, y 307 - 11145, no es un factor susceptible de corrección por parte del Despacho, menos del partidor, porque se trata de un factor exógeno del proceso de sucesión, al ser una cuestión meramente del resorte de los herederos para los trámites administrativos que converjan en la inscripción. Con todo, se decanta en este paginario, a folio 190 al 199, el paz y salvo de dicho impuesto para cada uno de los inmuebles, quedando superado aquel ítem de la oficina de registro.

Finalmente, se aclara por el partidor, que el predio registrado con el folio N° 307 - 39418, no está siendo adjudicado como derecho de dominio de los

causantes, sino lo adjudicado es, una posesión de los de cujus, así inventariada, que al ser una mera expectativa de la titularidad real, no es un acto de registrar en el certificado de matrícula, constituyéndose por lo tanto, en una falsa tradición que no otorga efecto jurídico de titularidad.

La corrección así presentada es merecedora de ser exaltada mediante providencia que refrende la partición sucesoral de marras, puesto que la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Girardot - Cundinamarca, anuncia nuevamente la previsión de falencias no dilucidadas en la anterior nota devolutiva, todo con miras a inscribir la sentencia aprobatoria de la partición y con ello, materializar la adjudicación a cada de los asignatarios.

Es inevitable sentar un pronunciamiento favorable, para reafirmar el área, superficie y linderos de los 4 bienes inmuebles, atrás determinados, y a la postre, la aclaración en lo tocante al derecho adjudicado en el bien raíz con matrícula N° 307 - 39418; por cuanto el fin de esta situación, es dilucidar aquel aspecto que por una falencia de los abogados intervinientes de la sucesión, dentro de la fase de inventarios y en la partición, se estableció una información incompleta.

Al quedar vertidos los considerandos, es claro que la corrección y aclaración que nos concentra en nada afecta la adjudicación y las hijuelas conformadas en favor de los herederos, en la medida que el asunto propuesto solo atiende a aspectos tangenciales, que en nada incumbe a la adjudicación y a la esencia y naturaleza de los bienes, porque la aclaración y corrección no varía la voluntad de los asignatarios ya reconocidos en la sucesión, reflejada con la petición enervada por varios de los herederos a través del apoderado.

En ese orden de ideas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se tiene para todos los efectos pertinentes, debidamente corregido el trabajo de partición y que fue materia de aprobación en providencia del veintidós (22) de octubre de 2.015, aclarada a posteriori en providencia del seis (06) de febrero de 2018, en lo que atañe al área y linderos de los predios en cuestión, y al derecho inventariado en uno de los bienes, decantados conforme los folios de matrícula visibles en el expediente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot - Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CORREGIDO debidamente el trabajo de partición presentado dentro del sucesorio doble e intestado de los causantes **MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN** y **MARÍA ANTONIA TRUJILLO DE URQUIJO**, aprobado por medio de la sentencia N° 116 - 09 del 22 de octubre del año 2.015, y aclarado en providencia del seis (06) de febrero de 2.018.

22
126

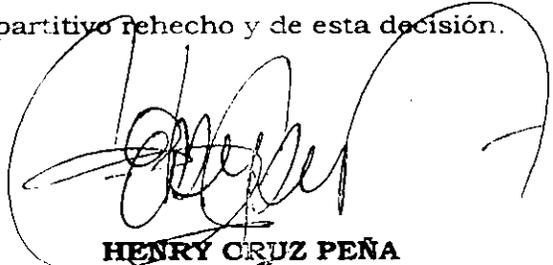
SEGUNDO: Con la aclaración hecha en esta providencia, con ocasión de lo requerido por uno de los apoderados intervinientes y conforme la nota devolutiva de la ORIP de Girardot, **SE RATIFICA** en todas sus partes la liquidación, partición y adjudicación realizada, visible a folios 22 - 52 del cuaderno de continuación #11, dentro del juicio de sucesión doble e intestado de los de cujus en mención, haciendo parte integral el mentado trabajo.

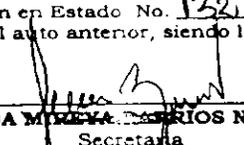
TERCERO: En consecuencia, téngase en cuenta que los inmuebles registrados bajo el certificado de tradición de matrícula inmobiliaria N° 307 - 10688, 307 - 10689, 307 - 11144, y 307 - 11145 se encuentran identificados con su área, cabida y linderos, plasmados en la rehechura particiva, conforme los antecedentes de los folios de matrícula y las escrituras públicas que contiene la respectiva tradición.

Asimismo, merece atención, que en el bien matriculado con el folio de matrícula N° 307 - 39418 relacionado como partida quinta, se alega en favor del causante **MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN** un derecho posesorio, más no la titularidad real del predio.

CUARTO: Líbrense las comunicaciones respectivas a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, para la inscripción ordenada por el artículo 509, Nral. 7° del Código General del Proceso. En tal propósito expidasen a cargo de los interesados, las copias necesarias, de la sentencia, de la providencia aclaratoria, del trabajo particivo rehecho y de esta decisión.

NOTIFÍQUESE


HENRY CRUZ PEÑA
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
Girardot, 16 de Agosto del 2.018
Por anotación en Estado No. 132
se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

LINDA MIREYA CASRIOS NOVOA
Secretaria



*Juzgado Primero Promiscuo de Familia
Girardot - Cundinamarca
Página 1*

Girardot (Cundinamarca), quince (15) de agosto del dos mil dieciocho (2.018)

Proceso	(L) Sucesión Doble e Intestada
Causante	MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN - MARÍA ANTONIA TRUJILLO DE URQUIJO
Radicado	No. 25 307 3184 001 2000 0225
Providencia	Auto de Sustanciación # 01045
Decisión	Niega la exclusión del bien

Entra el Juzgado a pronunciarse frente las solicitudes que anteceden, relacionadas con la situación jurídica de 2 bienes, y la oportunidad procesal del petitum, para lo cual se despliega las siguientes,

II. CONSIDERACIONES

Las diversas solicitudes giran en torno a un mismo objetivo, razón por la cual por economía procesal y atendiendo la misma finalidad, esta Judicatura las concreta para una mejor comprensión, así:

- ✓ El señor GUILLERMO LEÓN PÉREZ MEDINA, quien invoca la calidad de propietario del bien inmueble denominado los escaños, con la matrícula ya anotada, según los escritos del 19 de julio de 2.018, solicita la exclusión en la sucesión del bien con M.I. 307 - 39418, y consecuentemente, la revocatoria de los actos de la repartición.
- ✓ El señor VALERIO LEGUIZAMON ALFONSO en escrito presentado el día 09 de agosto de 2.018, exhorta la exclusión del bien con M.I. 307 - 10688, por el supuesto de ostentar desde hace más de 23 años, la posesión del terreno de 45 Ha., con 2.9955 m². Solicita la exclusión, la revocatoria de los actos sucesorales con respecto al bien, y las medidas sancionatorias respectivas.
- ✓ Los señores ALICIA RAMÍREZ DE GUTIÉRREZ y JEREMÍAS GUTIÉRREZ, en escrito allegado el 09 de agosto de los cursantes, en la misma condición que el anterior, de poseedores del predio con M.I. 307 - 10688, se opone a la inclusión y repartición sucesoral, por el hecho de estar ejerciendo una posesión de hace más de 20 años, y luego en ese contexto, alude a su impertinencia en los inventarios, por no ostentarlo los causantes. Igualmente reclama la exclusión, la revocatoria de los actos procesales con relación al bien y las sanciones del caso.

Así pues, con miramiento a la esencia y fondo de las 3 solicitudes, sin calificación del derecho invocado, el Despacho enmarca su orientación al mismo postulado procesal, de exclusión de un bien de la sucesión, que frente al primero

127



Juzgado Primero Promiscuo de Familia

Guarandot - Cundinamarca

Página 2

de los libelistas, se predica del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 307 - 39418, y de los otros, con respecto del bien inmueble matriculado con el folio N° 307 - 0688.

Por la causa en discusión, y para resolver el asunto, deviene con importancia puntualizar ciertos antecedentes procesales del juicio de sucesión doble e intestado, a saber:

1. En la fase de inventarios y avalúos, quedó inventariado como partida primera, el derecho de dominio sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria # 307 - 10688, de lo cual no apremió ninguna oposición, ni se advirtió reparo para su inclusión, al estar acreditada la titularidad del causante MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN en el certificado de tradición de matrícula inmobiliaria, titularidad latente en la fecha, con el folio actualizado y agregado por uno de los intervinientes, de cuyas anotaciones se hace ostensible el derecho real en cabeza del causante y por su fecha de adquisición, en vigencia de la sociedad conyugal con la de cujus MARTÍA ANTONIA TRUJILLO DE URQUIJO.
2. Igualmente en el haber herencial inventariado, quedó comprendido la posesión ostentada por el causante MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN, en el lote de terreno registrado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 307 - 39418. Significa entonces, que el derecho de dominio allí registrado no fue usurpado, en tanto solo fue materia de inclusión, la expectativa de un derecho real, por virtud de la posesión alegada por los sucesores, de contera para obtener su continuidad. Ha de recordarse, que la adquisición por posesión solo es posible concretarla cuando ha sido debatida en la justicia ordinaria.
3. Agotada cada una de las etapas procesales, se culminó con la etapa partitiva, en donde se expuso el trabajo de partición por parte del auxiliar de la justicia designado, y luego de someterse a rehechuras y superar los reparos por los herederos, esta Judicatura emitió sentencia el veintidós (22) de octubre de 2.015, debidamente ejecutoriada, sin controversia alguna por los interesados.

Súmese, el hecho de estar establecido el proceso de sucesión como un asunto meramente liquidatorio, donde se parte o liquida la universalidad de bienes, derechos y obligaciones dejados por el causante, adjudicado a los que la



*Juzgado Primero Promiscuo de Familia
Girardot - Cundinamarca
Página 3*

Ley llama para sucederle o estén facultados para tal efecto, en cuya cuerda procesal se contempla la injerencia de las personas que refiere el artículo 1312 del Código Civil, suprimiendo el legislador, las intervenciones y discusiones no previstas taxativamente en el trámite, como la aludida por los peticionarios, de ser dueños y poseedores de los bienes y derechos relacionados y adjudicados en el juicio mortuario, condición extraña para el curso normal de la sucesión.

Las personas concurrentes no derivan su derecho de la sucesión, ni con ninguno de los herederos y cesionarios reconocidos, sino obedece a cuestiones de tinte contencioso para reclamar un derecho real, no susceptible de ser ventilado en el proceso sucesoral; luego bajo ese contexto, pierde sustento el interés para arremeter contra los actos procesales de la sucesión de la referencia.

En gracia del objeto requerido, se trae a mención la previsión normativa para la exclusión de los bienes de la partición, contenida en el art. 505 del C.G.P.:

ARTÍCULO 505. EXCLUSIÓN DE BIENES DE LA PARTICIÓN. *En caso de haberse promovido proceso sobre la propiedad de bienes inventariados, el cónyuge o compañero permanente, o cualquiera de los herederos podrá solicitar que aquellos se excluyan total o parcialmente de la partición, según fuere el caso, sin perjuicio de que si el litigio se decide en favor de la herencia, se proceda conforme a lo previsto en el artículo 1406 del Código Civil.*

Esta petición solo podrá formularse antes de que se decrete la partición y a ella se acompañará certificado sobre la existencia del proceso y copia de la demanda, y del auto admisorio y su notificación.

La norma claramente da la pauta para dilucidar el asunto, al fijar las personas o titulares de la pretensión de exclusión, la situación jurídica y el límite del plazo para proclamarla. De este modo, solamente tendrán cabida para el trámite de exclusión de la partición, las solicitudes del cónyuge o los herederos reconocidos, que hayan sometido a litigio aparte, la propiedad de los bienes inventariados, siempre y cuando, acontezca antes de la sentencia aprobatoria de la partición.

Valga decir, que ni los terceros, ni los acreedores, ni cualquier otra persona ajena a la asignación herencial, están legitimados para formular la exclusión de los bienes de la sucesión, menos cuando está terminado el trámite liquidatorio con la sentencia aprobatoria.

Abordadas las solicitudes de exclusión a la luz de la situación fáctica del proceso de sucesión de MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN y MARÍA ANTONIA TRUJILLO DE URQUIJO, como a su vez, del referente procesal, declina por si



46
130

*Juzgado Primero Promiscuo de Familia
Girardot - Cundinamarca
Página 4*

.....
solo, la pretensión en comento, pues es claro, que los petentes, no son parte, no tienen relación jurídica con la sucesión ni con los asignatarios, y tampoco encaja en el límite temporal para ello, al obrar ya la sentencia aprobatoria de la partición.

Y por ultimar, en el haber herencial no se comprometió el derecho de dominio del bien con matrícula inmobiliaria N° 307 - 39418, por cuanto el alcance de lo inventariado, fue la posesión, y de otra parte, en lo tocante al bien con matrícula inmobiliaria N° 307 - 10688 está acreditado la propiedad.

En esas circunstancias, el Juzgado **NIEGA POR IMPROCEDENTE, LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN** de los bienes de la sucesión, atrás indicados, propuesto por los señores GUILLERMO LEÓN PÉREZ MEDINA, VALERIO LEGUIZAMON ALFONSO, ALICIA RAMÍREZ DE GUTIÉRREZ y JEREMÍAS GUTIÉRREZ.

NOTIFÍQUESE

HENRY CRUZ PEÑA

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Girardot, 16 de Agosto del 2018
Por anotación en Estado No. <u>132</u>
se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.
LINDA MIREYA B. ARIAS NOVOA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE JERUSALÉN



20

Nº 1900004016-2

RECIBO OFICIAL DE IMPUESTO PREDIAL

viernes, 10 de Octubre de 2008

Propietario: AGUILAR LEONOR
Nombre del Predio: [Blank]
NIT/C.C. 123456789 Area Has./Mts. 0
Area Const. 0
RECIBO Nro. 200800752
00-01-0005-0077-000

Ultimo Año Pago	2007	Fecha Pago		Valor Pagado	90.000	Nro. Recibo			
Año	U/Mts	Avalúo	Impuesto	Interés	Descuento	Total Imp	Corpo Reg.	Int.Corp	OTROS
2007	0	2.620.000	62.600	59.075	0	121.675	9.390	8.861	0

TOTALES
TOTAL A PAGAR: 140.000.00
 PAGO HASTA 2004

JERUSALÉN SIGLO XXI • RETOMANDO EL CAMBIO PARA EL NUEVO MILENIO
PALACIO MUNICIPAL - TELEFAX (091) 8370086



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE JERUSALÉN
TESORERÍA GENERAL



48

Nº 1900004016-2

RECIBO OFICIAL DE IMPUESTO PREDIAL

martes, 29 de diciembre de 2008

Propietario: LEONOR
Nombre del Predio: [Blank]
NIT/C.C. 123456789 Area Has./Mts. 0
Area Const. 0
RECIBO Nro. 200900078
00-01-0005-0077-000

Ultimo Año Pago	2004	Fecha Pago		Valor Pagado	140.000	Nro. Recibo			
Año	U/Mts	Avalúo	Impuesto	Interés	Descuento	Total Imp	Corpo Reg.	Int.Corp	OTROS
2008	0	0	34.107	27.097	0	131.214	9.625	10.061	0
2007	0	0	87.160	71.335	0	124.085	10.058	8.867	0
2006	0	0	0	0	0	0	0	0	0

TOTALES
TOTAL A PAGAR: 300.000.00

JERUSALÉN SIGLO XXI
RETOMANDO EL CAMBIO PARA EL NUEVO MILENIO
PALACIO MUNICIPAL - TELEFAX (091) 8370086



008A00
008A00

42 446



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE JERUSALÉN
TESORERÍA GENERAL



RECIBO OFICIAL DE IMPUESTO PREDIAL

Jueves 4 de enero de 2010

Propietario AGUILAR * LEONOR
Nombre del Predio LT
Último Año Pago 2004 Fecha Pago Valor Pagado 140,000 Nro Recibo

RECIBO Nro. 2010000006

00-01-0005-0077-000

Año	IMM	Avaluo	Impuesto	Interés	Descuento	Total Imp	Corpo Reg.	Int. Corp.	OTROS	T
2007	imp		24,378	1,269	0	109,132	3,350	6,419	0	
2008	imp		24,187	1,268	0	109,132	3,329	2,788	0	
TOTALES			119,539	61,378	0	173,917	16,879	9,204	0	200,0

TOTAL A PAGAR: 200.000,00

SON: DOSCIENTOS MIL PESOS MC.

JERUSALÉN SIGLO XXI
RETOMANDO EL CAMBIO PARA EL NUEVO MILENIO
PALACIO MUNICIPAL - TELEFAX (091) 8370086



44 46 48



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE JERUSALÉN
TESORERÍA GENERAL



RECIBO OFICIAL DE IMPUESTO PREDIAL

Jueves, 10 de Junio de 2009

Propietario AGUILAR * LEONOR
Nombre del Predio LT
Último Año Pago 2004 Fecha Pago 10/10/2008 Valor Pagado 140,000 Nro Recibo 2010000006

RECIBO Nro. 2010000618

00-01-0005-0077-000

Año	IMM	Avaluo	Impuesto	Interés	Descuento	Total Imp	Corpo Reg.	Int. Corp.	OTROS	T
2008	5	14,193,000	24,768	12,137	0	36,905	3,716	1,921	0	42,4
2009	5	14,903,000	74,515	16,092	0	90,607	11,177	2,414	0	104,20
TOTALES			99,283	28,229	0	127,512	14,893	4,235	0	146,600

TOTAL A PAGAR: 146,600.00

PAGO HASTA 2009

SON: CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS MC.

JERUSALÉN SIGLO XXI
UN GOBIERNO DIFERENTE PARA SERVIR A LA GENTE
PALACIO MUNICIPAL - TELEFAX (091) 8370086



91 72

Handwritten notes in blue ink on the left margin.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE JERUSALÉN
TESORERÍA GENERAL



Nit*800004018-2

RECIBO OFICIAL DE IMPUESTO PREDIAL

Jueves, 28 de Abril de 2011

Propietario AGUILAR * LEONOR
Nombre del Predio LT
Ultimo Año Pago 2010 Fecha Pago 19/10/2010 Valor. Pagado 92,900 Nro. Recibo 2010000806
Nit./ C.C 000020683947 Area Has. 32 Area Mts. 0 Area Const. 0

RECIBO Nro. 2011000552

00-01-0005-0077-000

Año	I/Mil	Avaluo	Impuesto	Interés	Descuento	Total Imp	Corpo Reg.	Int.Corp.	OTROS	T
2011	5	14,903,000	74,515	0	11,177	63,338	9,501	0	0	72,839

TOTALES			74,515	0	-11,177	63,338	9,501	0	0	72,839
----------------	--	--	--------	---	---------	--------	-------	---	---	--------

TOTAL A PAGAR: 72,800.00 PAGO HASTA

SON: SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MC
UN GOBIERNO DIFERENTE PARA SERVIRLE A LA GENTE
PALACIO MUNICIPAL - TELEFAX (091) 8370086

Tesorero

Pagado por Julio Urzajo

UN PROYECTO
TESORERIA
JERUSALÉN
FIRMA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE JERUSALÉN
TESORERÍA GENERAL



Nit*800004018-2

RECIBO OFICIAL DE IMPUESTO PREDIAL

Viernes, 18 de Enero de 2013

Propietario AGUILAR * LEONOR
Nombre del Predio LT
Ultimo Año Pago 2012 Fecha Pago 11/12/2012 Valor. Pagado 97,000 Nro. Recibo 2012000731
Nit./ C.C 000020683947 Area Has. 32 Area Mts. 0 Area Const. 0

RECIBO Nro. 2013000029

00-01-0005-0077-000

Año	I/Mil	Avaluo	Impuesto	Interés	Descuento	Total Imp	Corpo Reg.	Int.Corp.	OTROS	T
2013	5	15,350,000	76,750	0	15,350	61,400	9,210	0	0	70,610

TOTALES			76,750	0	-15,350	61,400	9,210	0	0	70,610
----------------	--	--	--------	---	---------	--------	-------	---	---	--------

TOTAL A PAGAR: 70,600.00 PAGO HASTA 2013

SON: SETENTA MIL SEISCIENTOS PESOS MC

COOPROPIETARIO JULIO *
UN GOBIERNO DIFERENTE PARA SERVIRLE A LA GENTE
PALACIO MUNICIPAL - TELEFAX (091) 8370086

SMARTINEZ

FIRMA CAJERO

SMARTINEZ

49 51 88



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE JERUSALÉN

NIT 800004018-2 TESORERÍA GENERAL

RECIBO OFICIAL DE IMPUESTO PREDIAL



Lunes, 19 de Enero de 2015

RECIBO Nro. 2015000038

15-368-00-01-00-00-0005-0077-0-00-00-0001

Propietario AGUILAR * LEONOR

Nombre del Predio LT

Código Postal 252810

Ultimo Año Pago 2014 Fecha Pago 21/01/2014 Valor Pagado 70.600 Nro. Recibo 2014000068

Año	Mil	Avaluo	Impuesto	Interés	Descuento	Total Imp	Corpo Reg.	Int. Corp.	OTROS	Total
2015	5	15,811,000	79,055	0	-15,811	63,244	9,487	0	0	72,700

TOTALES			79,055	0	-15,811	63,244	9,487	0	0	72,700
TOTAL A PAGAR:			72,700.00		PAGO HASTA					

SOM: SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS MC

JERUSALÉN SIGLO XXI
UN GOBIERNO DIFERENTE PARA SERVIRLE A LA GENTE
TATIANA PALACIO MUNICIPAL - TELEFAX (091) 8370086



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE JERUSALEN

NIT 800004018-2 TESORERÍA GENERAL

RECIBO OFICIAL DE IMPUESTO PREDIAL

lunes, 28 de agosto de 2017

RECIBO Nro. 2017000844

15-368-00-01-00-00-0005-0077-0-00-00-0001

Propietario AGUILAR * LEONOR

Cód. Catastral Ant 00-01-0005-0077-000

Nombre del Predio LT

Código Postal 252810

Ultimo Año Pago 2016 Fecha Pago 05/08/2016 Valor Pagado 94.000 Nro. Recibo 2016000772

Año	Mil	Avaluo	Impuesto	Interés	Descuento	Total Imp	Corpo Reg.	Int. Corp.	OTROS	Total
2017	6	16,774,000	92,257	0	-4,613	87,644	13,147	0	0	100,800

TOTALES			92,257	0	-4,613	87,644	13,147	0	0	100,800
TOTAL A PAGAR:			100,800.00		PAGO HASTA 2017					

SOM: CIENTO MIL OCHOCIENTOS PESOS MC

Progreso e inclusión para todos
PALACIO MUNICIPAL - Correo electrónico tesorgeneral@jerusalen-cundinamarca.gov.co
Código Postal No 252810



TESORERIA GENERAL
JERUSALEN ECOSOSTENIBLE
PAGADO
PROGRESO E INCLUSION PARA TODOS



Handwritten signature and initials



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
 MUNICIPIO DE JERUSALÉN
 MUNICIPIO DE JERUSALÉN
 NIT: 800.004.018-2



PAZ Y SALVO No: {Nro 39_PazySalvo}
 EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que en el catastro vigente aparece inscrito, {AGUILAR LEONOR} como propietario(a) del predio identificado bajo el número {000100050077000}, ubicado en {L.T.} con una cabida superficial de {32} Hectáreas, {0} m2 y {0} m2 de construcción y un avalúo de: \$ {14,903,000} ({CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE}) para la vigencia del {2010}, {Coopropietarios}.

Que este predio se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro del Municipio por concepto de Impuesto Predial y CAR hasta el treinta y uno (31) de Diciembre del {2010}.

Dado a los {19 DE OCTUBRE DE 2010}.

PR *[Firma manuscrita]*



JERUSALÉN SIGLO XXI
 UN GOBIERNO DIFERENTE PARA SERVIRLE A LA GENTE
 PALACIO MUNICIPAL - TELEFAX (091) 8370086

50584

55

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN PREDIO RURAL

Entre los suscritos a saber: MARY RUTH URQUIJO TRUJILLO, mayor de edad y vecina de Girardot identificada con la cédula de ciudadanía N° 20.614.130 expedida en Girardot quien obra en calidad de ARRENDADORA y Aldemar Doncel Reyes, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.063.281 expedida en Jerusalén, Cundinamarca, quien obra en su calidad de ARRENDATARIO se celebra el presente contrato de arrendamiento que se rige por siguientes cláusulas: PRIMERO. La Arrendadora da en arrendamiento el predio rural denominado LOS ESCAÑOS, (vereda Los Escaños del Municipio de Jerusalén y Guataquí Cundinamarca) se trata de un lote de terreno que linda por todos sus costados con terrenos de la misma hacienda. Este terreno hace parte de la sucesión del señor MARCO TULLIO URQUIJO GUZMÁN, identificado con la Catastral N° 00-1-005-013). SEGUNDA. El objeto del presente contrato de arrendamiento es para el cultivo de maíz y el ARRENDATARIO se compromete a desmatonar, dejando madera para postes de la cerca y el excedente de madera quedará para el uso de la misma finca, para posteriores usos dentro de ella. TERCERA. El término de duración del presente contrato es de seis (6) meses a la cuarta, contados a partir de la fecha. CUARTA. El precio del canon de arrendamiento es la cuarta parte del producido de la cosecha que se repartirá en bultos de cinco arrobas de maíz desgranado y será entregado directamente en la casa de la hacienda, conforme a lo acordado. QUINTA. El ARRENDATARIO se compromete con la ARRENDADORA a que tan pronto recolecte la última cosecha, objeto de este contrato, entregará el predio a satisfacción de la ARRENDADORA, sin necesidad de requerimiento alguno, ya sea personal o judicial. SEXTA. El ARRENDATARIO no podrá hacer ninguna clase de mejoras en el predio arrendado, y si lo hiciera, pasará a formar parte del lote sin que la ARRENDADORA deba indemnizarlo por dicho concepto. El agua que fuere necesaria para efectos del cultivo, se recolectará en canecas. SÉPTIMA. El presente contrato podrá terminarse por cualquier incumplimiento que se manifieste, por lo tanto se exige total transparencia y rectitud. En consecuencia se firma por los intervinientes en dos hojas con el mismo tenor, ante dos testigos, a los 4 días del mes agosto de 2001.

150.000
 150.000
 @

Primeros

MARY RUTH URQUIJO T.
 LA ARRENDADORA
 C.C. N° 20.614.130 Girardot

Aldemar Doncel Reyes
 EL ARRENDATARIO
 C.C. N° 3.063.281 Jerusalén

TESTIGOS:

Juan A. D. [Signature]
 C.C. N° 41.326.084
 de Bogotá

[Signature]
 C.C. N° [Signature]



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
JERUSALÉN MUNICIPIO ECOSOSTENIBLE
NIT: 800004018-2



Secretaría de
Hacienda
Jerusalén

MUNICIPIO DE JERUSALEN
NIT: 800004018-2

PAZ Y SALVO No: 2018000127
EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que en el catastro vigente aparece inscrito, **PEREZ MEDINA GUILLERMO-LEON** como propietario(a) del predio identificado bajo el número **00-01-0005-0077-000**, denominado LT ubicado en la vereda RURAL, con una cabida superficial de **32 Hectáreas, 0 m2 y 0 m2** de construcción y un avalúo de: **\$35,509,000. (TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL PESOS MC.)** para la vigencia del **2018**.

Destino:

Que este predio se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro del Municipio por concepto de Impuesto Predial y CAR hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2018.

En éste Municipio no se cobra Impuesto de Valorización

Dado a los 26 días del mes de julio del año DOS MIL DIEZ Y OCHO (2018)

GUSTAVO MARTINEZ RAMIREZ
SECRETARIO DE HACIENDA

89



59





67



MUNICIPIO DE JERUSALE



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI



TERRITORIAL CUNDINAMARCA PLANO PREDIAL RURAL CODIGO 25368

Vigencia Catastral 01-01-2018

Escala 1:10.000

Un centímetro en el mapa equivale a 100 metros en terreno



CONVENCIONES

PUNTOS

- Punto de fotocontrol
- × Punto de cota fotogramétrica
- Hito Internacional

LÍMITES

- Vereda
- .-.- Limite del sector
- Terreno Predio

VEGETACIÓN

- ☀ Bosque

CONSTRUCCIONES

- ▨ Área construida
- Construcción anexa
- Limite de manzana
- Muro
- Dique, presa, malecón, muelle
- Construcción
- ××××× Cerca alambre, madera
- ××××× Cerca viva
- Terraplén, jarillón
- Establecimiento educativo
- ⊕ Hospital, centro de salud
- Iglesia
- Cementerio
- ▲ Monumento
- ⊗ Mina
- 2 Pozo
- ⊙ Tanque, silo
- ⊗ Molino
- ☆ Faro

TRANSPORTE

- Carretera pavimentada de dos o más calzadas
- - - Carretera sin pavimentar de dos o más calzadas
- Carretera pavimentada angosta
- - - Carretera sin pavimentar angosta
- Carretera sin pavimentar angosta transitable en tiempo seco
- - - Carreteable
- - - Camino, Sendero
- Via férrea, Metro
- - - Túnel
- - - Teleférico
- ⌋ Puente, viaducto
- ⌋ Puente peatonal
- ⌋ Alcantarilla, pontón
- Red de alta tensión
- Tubería
- ✈ Aeropuerto
- 0 Torre de energía eléctrica
- ⊗ Torre de comunicaciones
- ∕ Paso a nivel
- ↓ Puerto

HIDROGRAFÍA

	Drenaje doble		Drenaje intermitente		Embalse, laguna
	Canal doble		Línea costera		Manglar
	Drenaje permanente		Jagüey		Pantano
	Canal sencillo, acequia		Manantial		Banco de arena
	Drenaje que se dispersa		Cascada ó rápido		Ciénaga
					Isla

RELIEVE

	Curva de nivel índice		Curva índice de depresión
	Curva de nivel intermedia		Curva intermedia de depresión
	Curva de nivel índice aproximada		Curva de glaciar
	Curva de nivel intermedia aproximada		Curva de nivel suplementaria

ABREVIATURAS

<i>Ay.</i>	Arroyo	<i>R.</i>	Río	<i>Ero.</i>	Estero	<i>Crr.</i>	Cerro
<i>Bz.</i>	Brazo	<i>Emb.</i>	Embalse	<i>Zo.</i>	Zanjón	<i>V.</i>	Volcán
<i>Cga.</i>	Ciénaga	<i>Ens.</i>	Ensenada	<i>Nev.</i>	Nevado	<i>Srr.</i>	Sierra
<i>Cñ.</i>	Caño	<i>Lag.</i>	Laguna	<i>Cl.</i>	Cuchilla	<i>T.S.I.</i>	Terreno Sujeto a Inundación
<i>Cñda.</i>	Cañada	<i>Q.</i>	Quebrada	<i>I.</i>	Isla	<i>Hda.</i>	Hacienda
						<i>Sto. (a)</i>	Santo (a)

INFORMACIÓN DE REFERENCIA

SISTEMA DE REFERENCIA
ELIPSOIDE
PROYECCIÓN CARTOGRÁFICA
Coordenadas geográficas

Coordenadas Planas

ORIGEN

FUENTE
ESCALA DE CAPTURA
FECHA DE GENERACION
DISPONIBLE

MAGNA - SIRGAS
GRS80
Transversa de Mercator
04°35'46,32" Latitud Norte
74°04'39,03" Longitud Oeste
1 000 000 metros Norte
1 000 000 metros Este
CENTRAL

CARTAS CATASTRALES ANALOGAS
1:10000
MAYO DE 2018
INFORMACIÓN TEMÁTICA EN
VERSIÓN DIGITAL

ÍNDICE DE HOJAS ADYACENTES

245IIA4	245IIB3	245IIB4
245IIC2	245IID1	245IID2
245IIC4	245IID3	245IID4

NOTA: Si tiene comentarios u observaciones con respecto a este producto, favor escríbanos al correo electrónico cig@igac.gov.co.

Derechos reservados. Para la reproducción parcial o total de la presente obra se requiere la previa autorización del IGAC. El texto, la cartografía y gráficos están sujetos a derechos de copia y de propiedad intelectual (Ley 23 de 1982).

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, 2010



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180731439314171900

Nro Matrícula: 307-39418

Página 1

Impreso el 31 de Julio de 2018 a las 11:58:57 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: JERUSALEN VEREDA: JERUSALEN

FECHA APELACION: 21-01-1994 RADICACIÓN: 0427 CON ESCRITURA DE: 29-12-1993

CODIGO CATASTRAL: 25368000100000005007700000000000 COD CATASTRAL ANT: 253680001000050077000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO DE UBICACION RURAL, CON EXTENSION DE TREINTA Y DOS (32) HECTAREAS, CON MEJORAS DE CERRAMIENTO DE ALAMBRE QUE CIRCUNDAN EL PREDIO, PASTOS ARTIFICIALES Y RASTROJOS, SITUADO EN LA VEREDA LOS ESCAIOS (SANTUARIO) EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE JERUSALEN, CUNDINAMARCA. LOTE QUE HACE PARTE DEL PREDIO DENOMINADO "LOS ESCAIOS", Y CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA #3850 DE 29 DE DICIEMBRE DE 1993 DE LA NOTARIA 1 DE GIRARDOT. (ART. 11 DECRETO 1711 DE 1984).

IMPLEMENTACION:

1 - ESCRITURA #113 DE 22 DE JULIO DE 1943 DE LA NOTARIA DE TOCAIMA, REGISTRADA EL 4 DE AGOSTO DE 1943 VALOR DEL ACTO \$4.000.000 MCTE COMPRA VENTA NUDA PROPIEDAD DE: LARA C. LEOPOLDO Y SANTOS DE LARA MARIA TERESA A FAVOR DE: URQUIJO GUZMAN MARCO TULIO 2 - ESCRITURA #113 DE 22 DE JULIO DE 1943 DE LA NOTARIA DE TOCAIMA, REGISTRADA EL 4 DE AGOSTO DE 1943, VALOR DEL ACTO: \$1.000.000 MCTE COMPRA VENTA USUFRUCTO DE: LARA ZAPATA MANUEL Y CASTA/EDA DE LARA ROSA A FAVOR DE URQUIJO GUZMAN MARCO TULIO 03 - ESCRITURA #235 DE 17 DE FEBRERO DE 1983 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 18 DE FEBRERO DE 1983 VALOR DEL ACTO \$2.800.000,00 MCTE HIPOTECA QUE CONSTITUYE URQUIJO GUZMAN MARCO TULIO A FAVOR DE CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO 04 - ESCRITURA #1.870 DE 17 DE JULIO DE 1990 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 25 DE JULIO DE 1990 POR LA CUAL URQUIJO GUZMAN MARCO TULIO AMPLIA LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA #235 DE FEBRERO 17/83 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT A UNA CUANTIA INDETERMINADA A FAVOR DE CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

307 - 19888

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-01-1994 Radicación: 0427

Doc: ESCRITURA 3850 DEL 29-12-1993 NOTARIA 1 DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$9.000.000

ESPECIFICACION MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URQUIJO GUZMAN MARCO TULIO

A: AGUILAR LEONOR

X

A: RAMIREZ VICTOR JULIO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-01-1994 Radicación: 0427

Doc: ESCRITURA 3850 DEL 29-12-1993 NOTARIA 1 DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$9.000.000

ESPECIFICACION GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUILAR LEONOR

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180731439314171900

Nro Matrícula: 307-39418

Página 2

Impreso el 31 de Julio de 2018 a las 11:58:57 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: RAMIREZ VICTOR JULIO

X

A: URQUIJO GUZMAN MARCO TULIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-02-2013 Radicación: 2013-766

Doc: ESCRITURA 596 DEL 27-12-2012 NOTARIA UNICA DE TOCAIMA

VALOR ACTO: \$9.000.000

Se cancela anotación No. 2

ESPECIFICACION: OTRO: 0925 DECLARACION EXTINCION OBLIGACION HIPOTECARIA CONSTITUIDA POR ESCRITURA #3850 DE 29-12-1993 DE LA NOTARIA 1A. DE GIRARDOT.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUILAR LEONOR

CC# 20683947

DE: RAMIREZ VICTOR JULIO

CC# 3205453

A: URQUIJO GUZMAN MARCO TULIO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-02-2017 Radicación: 2017-1130

Doc: ESCRITURA 446 DEL 04-11-2016 NOTARIA UNICA DE TOCAIMA

VALOR ACTO: \$20.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUILAR LEONOR

CC# 20683947

DE: RAMIREZ VICTOR JULIO

CC# 3205453

A: PEREZ MEDINA GUILLERMO LEON

CC# 19133086 X

TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-214 Fecha: 08-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R

(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-366 Fecha: 29-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA

S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

65



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180731439314171900

Nro Matrícula: 307-39418

Página 3

Impreso el 31 de Julio de 2018 a las 11:58:57 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-307-1-41253

FECHA: 31-07-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Handwritten signature: Crescencio Gonzalez Rodriguez

El Registrador: CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
El gobierno de la ley pública

66

SEÑOR
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALEN-CUND.
E.S.D

Ref.: PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

DEMANDANTES: JAIRO URQUIJO TRUJILLO, MARY RUTH URQUIJO TRUJILLO, JOSE LEONARDO URQUIJO OSPINA, HENRY URQUIJO TRUJILLO, MARIA MARLENY URQUIJO DE LOPEZ, LUCY PAOLA URQUIJO TRUJILLO, MYRIAM CECILIA URQUIJO TRUJILLO, Y MARIA ANTONIA URQUIJO DE CRUZ.
DEMANDADO: GUILLERMO LEON PEREZ MEDINA y demás PERSONAS INDETERMINADAS.

BRUCCE DANOBIS ZEA NUÑEZ, abogado en ejercicio, mayor y domiciliado en la ciudad de Girardot – Cundinamarca, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de los señores **MYRIAM CECILIA URQUIJO TRUJILLO**, identificada con C.C. N°. 41.623.552, **MARY RUTH URQUIJO TRUJILLO**, identificada con C.C. N°.20.614.130, **JAIRO URQUIJO TRUJILLO**, identificado con C.C. N°. 3.0434.51, **JOSE LEONARDO URQUIJO OSPINA**, identificado con C.C. N°.79.399.648, **HENRY URQUIJO TRUJILLO**, C.C. N°.11.300.654, **MARIA MARLENY URQUIJO DE LOPEZ** identificada C.C. N°. 20.609.421, **MARIA ANTONIA URQUIJO DE CRUZ**, identificada con C.C. N° 41.326.084, y **LUCY PAOLA URQUIJO TRUJILLO**, identificada con C.C. N°. 21.067.422, personas mayores y domiciliadas en la ciudad de Girardot-Cund., mediante el presente escrito muy respetuosamente y dentro del término me permito impetrar recurso de apelación y en subsidio de apelación, para que previo los trámites legales se hagan las siguientes declaraciones.

PRETENSIONES

PRIMERO: Que se declare por vía de prescripción extraordinaria de dominio que los señores **MYRIAM CECILIA URQUIJO TRUJILLO**, identificada con C.C. N°. 41.623.552, **MARY RUTH URQUIJO TRUJILLO**, identificada con C.C. N°.20.614.130, **JAIRO URQUIJO TRUJILLO**, identificado con C.C. N°. 3.043.451, **JOSE LEONARDO URQUIJO OSPINA** C.C. N°.79.399.648, **HENRY URQUIJO TRUJILLO**, C.C. N°.11.300.654, **MARIA MARLENY URQUIJO DE LOPEZ**, C.C. N°. 20.609.421, **MARIA ANTONIA URQUIJO DE CRUZ**, identificada con C.C. N° 41.326.084, y **LUCY PAOLA URQUIJO TRUJILLO**, identificada con C.C. N°. 21.067.422, son propietarios del bien

inmueble ubicado en la vereda los **ESCAÑOS** denominado el (**Santuario**), en jurisdicción del municipio de **JERESUALÉN** del departamento de **CUNDINAMARCA** con una extensión aproximada de treinta y dos (32) hectáreas estando alinderado de la siguiente forma: **POR EL LADO DEL NORTE:** Desde el mojón 3 hasta el mojón 4, limita con terrenos del vendedor, señor **MARCO TULIO URQUIJO**; **POR EL LADO DEL SUR:** Desde el mojón uno (1) hasta el mojón dos (2) limita también con terrenos del vendedor, señor **MARCO TULIO URQUIJO**; **POR EL ORIENTE:** Desde el mojón 2 hasta el mojón 3, limita en parte con terrenos del vendedor y en parte con terrenos de **HÉCTOR LOZANO** y otros y **POR EL OCCIDENTE:** Desde el mojón 1 hasta el mojón 4 limita con terrenos de **ALICIA RAMÍREZ**, en parte y en parte con terrenos del vendedor señor **MARCO TULIO URQUIJO** y encierra., el lote anteriormente alinderado se encuentra registrado en la oficina de instrumentos públicos de la ciudad de Girardot - Cundinamarca, cuyo número de matrícula inmobiliaria es **307-39418** y cedula catastral **00-01-0005-007-000**, con ocasión de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio ejercida por más de diez años por parte de los demandantes y **decretada mediante la partición No.-5, del trabajo de partición de la sentencia con Radicado 2000-0225, del proceso de sucesión proferida por el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT-CUND.,**

De conformidad al artículo 757 del Código Civil Colombiano.

Art.757 Código Civil Colombiano "...*En el momento de deferirse la herencia la posesión de ella se confiere por ministerio de la ley al heredero; pero esta posesión legal no lo habilita para disponer en manera alguna de un inmueble, mientras no preceda:*

- 1o.) El decreto judicial que da la posesión efectiva, y*
- 2o.) El registro del mismo decreto judicial y de los títulos que confieran el dominio..."*

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, solicito que se ordene la inscripción de la propiedad de los demandantes **MYRIAM CECILIA URQUIJO TRUJILLO**, identificada con C.C. N°. 41.623.552, **MARY RUTH URQUIJO TRUJILLO**, identificada con C.C. N°.20.614.130, **JAIRO URQUIJO TRUJILLO**, identificado con C.C. N°. 3.043.451, **JOSE LEONARDO URQUIJO OSPINA** C.C. N°.79.399.648, **HENRY URQUIJO TRUJILLO**, C.C. N°.11.300.654, **MARIA MARLENY URQUIJO DE LOPEZ**, C.C. N°. 20.609.421, **MARIA ANTONIA URQUIJO DE CRUZ**, identificada con C.C. N° 41.326.084, y **LUCY PAOLA URQUIJO TRUJILLO**, identificada con C.C. N°. 21.067.422, en el certificado de libertad y tradición del correspondiente inmueble. Ya que la posesión se encuentra decretada por mandato judicial de conformidad a la providencia proferida por el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT.**

TERCERO: Que se condene en costas a la parte demandada.

HECHOS

PRIMERO: Los Sres. **MYRIAM CECILIA URQUIJO TRUJILLO, MARY RUTH URQUIJO TRUJILLO, JAIRO URQUIJO TRUJILLO, JOSE LEONARDO URQUIJO OSPINA, HENRY URQUIJO TRUJILLO, MARIA MARLENY URQUIJO DE LOPEZ, MARIA ANTONIA URQUIJO DE CRUZ, y LUCY PAOLA URQUIJO TRUJILLO,** promovieron demanda de sucesión doble intestada de los causantes **MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN y MARIA ANTONIA TRUJILLO Q.E.P.D.,** en el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT** con el Radicado 2000-0225, de **MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN y MARIA ANTONIA TRUJILLO.Q.E.D.P.**

De lo cual se desprende así:

*“...1.1. Rituado en debida forma el juicio mortuorio de los causantes **MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN y MARIA ANTONIA TRUJILLO.,** procedió el Despacho a examinar la partición rehecha de los bienes que hacen parte integral el acervo herencial dejado por los de cujus en mención, trabajo partitivo que milita a folios (68 a 91), de esta encuademación, confeccionado por el auxiliar de la justicia- **Dr. JOSE URIEL CABEZAS MORENO,** debidamente facultado y reconocido en calidad de partidor mediante auto del veintiuno (21) de Enero de 2014 (Fl.587 Cuaderno de cesión).*

1.2. Luego de revisar el respectivo trabajo de partición, observa este estrado que la adjudicación allí plasmada guarda uniformidad con el inventario y avaluó de los bienes sucesorales con apoyatura del dictamen pericial que obra a folio (305), relación de bienes que se consolido a través del proveído. Del veintiséis de enero de 2012 (fl.311), encontrándose debidamente en firme por no ser merecedor de objeción alguna de igual manera por corresponder al activo adicional denunciado en audiencia de dieciocho de septiembre 18 de 2014 (fls.702-705), cuya aprobación data del nueve (09) de diciembre de 2014

1.3. En línea con lo expuesto se destaca que la liquidación, partición y adjudicación sub examine, se hizo con sujeción a las disposiciones legales, elaborada por las personas que fue designada para ello, del cual se desprende, que cumplió la labor bajo las directrices señaladas en el artículo 1394 del Código Civil y las del artículo 1610 del C.P.C.

Sopesado de este modo el liquidatario de marras, es procedente dar aplicación del artículo 1611 numeral 6 del Estatuto procesal Civil, elaborando la sentencia aprobatoria, y ordenándose el protocolo pertinente...”

1.4. De esta manera el JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT, otorgo sentencia liquidataria de los bienes de los causantes **MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN y MARIA ANTONIA TRUJILLO. Q.E.P.D.** De la siguiente manera:

69

“...APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de liquidación partición y adjudicación de los bienes pertenecientes a la masa herencial dejada por los causantes **MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN y MARIA ANTONIA TRUJILLO**, obrantes a folios 68 al 91 de esta encuadernación.

REGISTRAR el trabajo partitivo y esta sentencia en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot-Cundinamarca, al certificado de tradición y libertad de los inmuebles adjudicados al igual que en la cedula catastral allí referida, y a las demás oficinas que haya lugar. Librese las comunicaciones del caso...”

SEGUNDO: De conformidad al artículo 783 del Código Civil Colombiano, **“...la posesión de la herencia se adquiere desde el momento en que es deferida, aunque el heredero la ignore...”**,

De esta manera la posesión del bien inmueble ubicado en la vereda los **ESCAÑOS denominado el (Santuario)**, en jurisdicción del municipio de **JERESUALÉN** del departamento de **CUNDINAMARCA** con una extensión aproximada de treinta y dos (32) hectáreas se encuentra decretada por mandato judicial. **La posesión de los Sres. URQUIJO.**

TERCERO: Durante todo el proceso de sucesión promovido por mis poderdantes su señoría no hubo **oposición** alguna al trabajo de partición para lo cual el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA** de la ciudad de Girardot, se pronunció otorgando sentencia; dicha providencia se profirió con mandato de la ley anterior C.P.C., el cual establecía lo siguiente:

ARTÍCULO 611. PRESENTACION DE LA PARTICION, OBJECIONES Y APROBACION. <Artículo derogado por el literal c) del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012. Rige a partir del 1o. de enero de 2014, en forma gradual, en los términos del numeral 6) del artículo 627> <Artículo modificado por el artículo 1, numeral 327 del Decreto 2282 de 1989. El nuevo texto es el siguiente:> La partición deberá presentarse personalmente, y a continuación se procederá así:

1. El juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente lo soliciten. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

2. Si ninguna objeción se propone, el juez dictará sentencia aprobatoria de la partición, la cual no es apelable.

3. Todas las objeciones que se formulen se tramitarán conjuntamente como incidente, pero si ninguna prospera, así lo declarará el juez en la sentencia aprobatoria de la partición.

70

4. Si el juez encuentra fundada alguna objeción, resolverá el incidente por auto, en el cual ordenará que se rehaga la partición en el término que señale y expresará concretamente el sentido en que debe modificarse. Dicha orden se comunicará al partidor por telegrama dirigido al lugar donde habite o trabaje.

5. Háyanse o no propuesto objeciones, el juez por auto apelable ordenará que la partición se rehaga cuando no esté conforme a derecho y el cónyuge o alguno de los herederos fuere incapaz o estuviere ausente y carezca de apoderado.

6. Rehecha la partición, el juez la aprobará por sentencia si la encuentra ajustada al auto que ordenó modificarla; en caso contrario dictará auto que ordene al partidor reajustarla en el término que le señale.

7. La sentencia que verse sobre bienes sometidos a registro será inscrita, lo mismo que las hijuelas, en las oficinas respectivas, en copia que se agregará luego al expediente.

En la sentencia aprobatoria de la partición el juez ordenará la protocolización del expediente en la notaría del lugar del proceso que los interesados hubieren señalado, y en su defecto en la que el juez determine.

8. Son apelables en el efecto suspensivo los autos que declaren fundada una objeción y los que ordenen de oficio rehacer la partición.

CUARTO: De esta manera el término de tiempo para objetar la posesión decretada por ministerio de la ley se encuentra más que fenecido.

Los demandantes adquirieron el derecho de posesión por mandato de la ley y ahora de conformidad al Artículo 753 del Código Civil Colombiano, Adquisición del dominio por prescripción.

La tradición da al adquirente, en los casos y del modo que las leyes señalan, el derecho de ganar por la prescripción el dominio de que el tradente carecía, aunque el tradente no haya tenido ese derecho.

De esta manera los Srs. **MYRIAM CECILIA URQUIJO TRUJILLO, MARY RUTH URQUIJO TRUJILLO, JAIRO URQUIJO TRUJILLO, JOSE LEONARDO URQUIJO OSPINA, HENRY URQUIJO TRUJILLO, MARIA MARLENY URQUIJO DE LOPEZ, MARIA ANTONIA URQUIJO DE CRUZ, y LUCY PAOLA URQUIJO TRUJILLO,** han adquirido la posesión por mandato de la ley por la delación de la sucesión de los causantes **MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN y MARIA ANTONIA TRUJILLO. El (SANTUARIO).** Por lo cual son acreedores del derecho de dominio.

1.6. Los Sres. **MYRIAM CECILIA URQUIJO TRUJILLO, MARY RUTH URQUIJO TRUJILLO, JAIRO URQUIJO TRUJILLO, JOSE LEONARDO URQUIJO OSPINA,**

72

HENRY URQUIJO TRUJILLO, MARIA MARLENY URQUIJO DE LOPEZ, MARIA ANTONIA URQUIJO DE CRUZ, y LUCY PAOLA URQUIJO TRUJILLO., entraron en posesión desde el 25 septiembre de 1997 y fue y decretada mediante la partición No.-5, del trabajo de partición de la sentencia con Radicado 2000-0225, del proceso de sucesión proferida por el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT-CUND., hasta la presente calenda en curso del inmueble rural que enseguida se describe:

QUINTO: El inmueble se encuentra ubicado en la vereda los **ESCAÑOS** denominado como él (**Santuario**), en jurisdicción del municipio de **JERESUALÉN** del departamento de **CUNDINAMARCA** con una extensión aproximada de treinta y dos (32) hectáreas estando alinderado de la siguiente forma: **POR EL LADO DEL NORTE:** Desde el mojón 3 hasta el mojón 4, limita con terrenos del vendedor, señor **MARCO TULIO URQUIJO Q.E.D.P.**; **POR EL LADO DEL SUR:** Desde el mojón uno (1) hasta el mojón dos (2) limita también con terrenos del vendedor, señor **MARCO TULIO URQUIJO Q.E.D.P.**; **POR EL ORIENTE:** Desde el mojón 2 hasta el mojón 3, limita en parte con terrenos del vendedor y en parte con terrenos de **HÉCTOR LOZANO** y otros y **POR EL OCCIDENTE:** Desde el mojón 1 hasta el mojón 4 limita con terrenos de **ALICIA RAMÍREZ**, en parte y en parte con terrenos del vendedor señor **MARCO TULIO URQUIJO Q.E.D.P.** y encierra.

SEXTO: Los Sres. **MYRIAM CECILIA URQUIJO TRUJILLO, MARY RUTH URQUIJO TRUJILLO, JAIRO URQUIJO TRUJILLO, JOSE LEONARDO URQUIJO OSPINA, HENRY URQUIJO TRUJILLO, MARIA MARLENY URQUIJO DE LOPEZ, MARIA ANTONIA URQUIJO DE CRUZ, y LUCY PAOLA URQUIJO TRUJILLO.,** han poseído el bien de manera ininterrumpida y publica, con ánimos de señores y dueños, ejerciendo sobre el mismo, actos constantes de disposición aquellos que solo da derecho al dominio, ha realizado sobre él, durante el tiempo de posesión, han cancelado los impuestos correspondientes, lo han podado, lo han cercado, lo han defendido contra perturbaciones de terceros y sin reconocer dominio ajeno con relación al mismo.

SEPTIMO: La Sra. **MYRIAM CECILIA URQUIJO,** se encuentra en estos momentos residenciada en **ALEMANIA,** para lo cual otorgó poder en el consulado en **FRANKFURT,** el día 25 de julio de 2018; mi poderdante dejo como administrador al Sr. **JAIRO URQUIJO TRUJILLO,** al cual le envía dinero para cancelar los impuestos prediales de conformidad al artículo 786 del Código Civil Colombiano.

Ella viaja constantemente a Colombia para observar los avances, los predios y el proceso de sucesión que se narró anteriormente.

OCTAVO: Los Sres. **MARY RUTH URQUIJO TRUJILLO, JOSE LEONARDO URQUIJO OSPINA, HENRY URQUIJO TRUJILLO, MARIA MARLENY URQUIJO DE LOPEZ, MARIA ANTONIA URQUIJO DE CRUZ, y LUCY PAOLA URQUIJO TRUJILLO** se encuentran domiciliados en la ciudad de Girardot- Cund, la Sra.

92

MYRIAM CECILIA URQUIJO TRUJILLO, se encuentra residenciada en Alemania y el Sr. JAIRO URQUIJO TRUJILLO, se encuentra domiciliado en el municipio de Jerusalén.

Ahora bien, de conformidad al artículo **783 del Código Civil Colombiano** "...la posesión de la herencia se adquiere desde el momento en que es deferida, aunque el heredero la ignore.

El que válidamente repudia una herencia, se entiende no haberla poseída jamás..."

De esta manera su señoría se encuentra más que probada la posesión de los Sres. **MYRIAM CECILIA URQUIJO TRUJILLO, MARY RUTH URQUIJO TRUJILLO, JAIRO URQUIJO TRUJILLO, JOSE LEONARDO URQUIJO OSPINA, HENRY URQUIJO TRUJILLO, MARIA MARLENY URQUIJO DE LOPEZ, MARIA ANTONIA URQUIJO DE CRUZ**, y **LUCY PAOLA URQUIJO TRUJILLO**, ya que en ningún momento se repudió por parte de alguno de ellos la herencia dentro del proceso de sucesión doble intestada, sentencia con Radicado 2000-0225, proferida por el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT-CUND.

NOVENO: Por haber sido decretada bajo el imperio de la ley, el tiempo, los actos de dueño y señor, legalmente establecidos para adquirir el mencionado bien por prescripción extraordinaria, se me ha conferido poder especial para iniciar la acción respectiva.

DECIMO: El Sr. **GUILLERMO LEON PEREZ MEDINA**, mediante memorial radicado el día 19 de junio de la presente calenda en curso promovió ante el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA** de la ciudad de Girardot., solicitud escrita de fraude procesal, en contra del proceso de sucesión con radicado No. 2000-0225, promovido por mis poderdantes.

Esta solicitud fue declarada por el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA** de la ciudad de Girardot, improcedente por cuanto no reunía los requisitos de ley como no haberla efectuado por medio de apoderado judicial como también el momento procesal para solicitar objeciones sobre la partición había fenecido.

FUNDAMENTOS DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas: artículos 673,753, 757, 762, 764, 783, 2512, 2518, a 2541 del código civil; artículos 82-84, 368 al 373 y ss del Código General Del Proceso.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES

PRIMERO: Trabajo de partición y copia de la Sentencia con el Radicado No. 2000-0225, del proceso de sucesión proferida por el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT-CUND.**

SEGUNDO: Certificado de matrícula Inmobiliaria N°. 307-39418, y con Cedula Catastral No.00-01-0005-0077-000. Expedido por el registrador de Instrumentos Públicos de Girardot.

TERCERO: Copias de los recibos de pago de impuestos del departamento de Cundinamarca municipio de Jerusalén:

2.1. Copia Recibo N°. 2009000787 por el valor de (TRECIENTOS MIL \$300. 000.00 M/CTA.).

2.2. Copia Recibo N°. 200800752 por el valor de (CIENTO CUARENTA MIL \$140. 000.00 M/CTA.).

2.3. Copia Recibo N°. 2010000006 por el valor de (DOCIENTOS MIL \$200.000 M/CTA.).

2.4. Copia Recibo N°. 2010000618 por el valor de (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEIS CIENTOS \$146. 600.00 M/CTA.).

2.5. Copia Recibo N°. 2011000552 por el valor de (SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS \$72. 800.00 M/CTA.).

2.6. Copia Recibo N°. 2017000844 por el valor de (CIEN MIL OCHO CIENTOS \$100. 800.00 M/CTA.).

2.7. Copia Recibo N°. 2015000038 por el valor de (SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS \$72. 700.00 M/CTA.).

CUARTO: Copia de Paz y Salvo: **Nro. 39, del 19 de octubre de 2010,** del departamento de Cundinamarca municipio de Jerusalén, emanado por la Oficina de

Tesorería del municipio de Jerusalén con Nit.800.004.018-2, el cual manifiesta que el predio identificado bajo el número **000100050077000**, ubicado en el municipio de Jerusalén, con una cabida superficial de 32 Hectáreas y un avalúo de (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE \$14.903.000), para la vigencia de 2010. Firmado por la Dra. GILMA ELISA BELTRAN TORRES.

QUINTO: Copia de contrato de arrendamiento del predio rural, que se encuentra ubicado en la vereda los ESCAÑOS denominado como él (Santuario), contrato contraído entre los señores: MARY RUTH URGUIJO TRUJILLO identificada con cedula de ciudadanía número 20.614.130 expedida en Girardot y ALDEMAR DONCEL REYES identificado con cedula de ciudadanía número 3.063.281 expedida en Jerusalén, rubricado el 04 de agosto de 2001. El Objeto del contrato fue el cultivo de maíz.

El precio del canon de arrendamiento fue de la ¼ parte del producido del cultivo de maíz desgranado.

El Sr. ALDEMAR DONCEL REYES, se comprometió a devolver el predio pactado dentro del contrato de arrendamiento. Contrato que demuestra la posesión, el uso y goce de la cosa por parte de mis poderdantes.

SEXTO: Certificado de avalúo catastral proferido o emanada por la secretaria de hacienda del municipio de Jerusalén, bajo el número **00-01-0005-0077-000**, con una cavidad superficial de 32 hectáreas, **0 M2 y 0 M2** de construcción, con un avalúo de treinta y cinco millones quinientos nueve mil pesos M/C. (**\$35.509.000**), para a vigencia del 2018.

SEPTIMO: Testimoniales: Solicito hacer comparecer a su despacho, fijando día y hora para tal efecto, a las siguientes personas, para que bajo la gravedad de juramento declaren lo que les conste sobre los hechos de esta demanda.

- **HECTOR RAMIREZ** identificado con C.C. No.**19.204.627**, domiciliado en la vereda **APAUTA** con Cel. No.**321-333-5019**.

OCTAVO: Plano topográfico del bien materia del objeto del litigio.

NOVENO: Que se cite al demandado a absolver interrogatorio de parte que me permitirá formularle verbalmente.

DECIMO: Solicito muy respetuosamente antes de la notificación del auto admisorio al demandado, se ordene la inscripción de la demanda, en el registro de Instrumentos públicos **CGP. Art. 375 numeral 6 y 592; Ley 1579 de 2012 artículo 31.**

DECIMO PRIMERO: memorial radicado el día 19 de junio del 2018 radicado por el Sr. **GUILLERMO LEON PEREZ MEDINA.**

INSPECCIÓN JUDICIAL: Solicito muy respetuosamente ordenar, fijando fecha y hora para tal efecto, una inspección judicial, si es el caso con intervención de peritos, sobre el inmueble en cuestión, para comprobar: Los linderos, la construcción y mejoras, la antigüedad de las mismas y demás hechos tendientes a comprobar los hechos enunciados como al igual se establezcan los siguientes hechos:

- a. Identificarlo.
- b. Si el bien inmueble por su ubicación, características, linderos, extensión, etc., es el mismo de que trata el ligio.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor, los documentos aducidos como pruebas y copias de la demanda con sus anexos y medio electrónico para el traslado a los demandados y para archivo del juzgado.

PROCESO Y COMPETENCIAS

Se trata de un proceso declarativo que según los artículos proceso verbal según los artículos 375 y ss. Del Código General del Proceso.

Por la naturaleza del proceso, ubicación del inmueble y vecindad del demandante, es usted competente, señor juez, para conocer de este litigio.

AUTORIZACION

Me permito manifestar al señor Juez que autorizo al Doctor **EDWIN URUEÑA MEDINA**, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Saldaña – Tolima, identificado con cedula de ciudadanía número 1.109.492.052 expedida en Saldaña – Tolima y portador de la Tarjeta Profesional número 261.046 del C.S.J, para que en mi nombre y representación y bajo mi absoluta responsabilidad tenga acceso al expediente, solicite fotocopias, retire oficios, despachos comisorios, presente memoriales, reciba desgloses, para que me sustituya dentro de las demanda o audiencias y retire demanda cuando a ello haya lugar.

NOTIFICACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Mis poderdantes en las direcciones: Calle 18 No.10-13 barrió Sucre, y en la Calle 17 No.16-69 barrió la Estación de la ciudad de Girardot, y el correo de notificaciones para todos los accionantes es el siguiente: andreapaur@hotmail.com. **MYRIAM CECILIA URQUIJO**, se encuentra en estos momentos residiada en **ALEMANIA**, en la **dirección Bachstr 1, 84069 Schierling**.

El suscrito: En la secretaria del Juzgado o en la Calle 12 No.05-34 de la Ciudad de Girardot, notificaciones digitales abogadodanobisz@outlook.com y edwin_abogado@hotmail.com.

El demandado: en el municipio de Jerusalén se desconoce el lugar de notificaciones y bajo la gravedad de juramento se desconoce el lugar notificación física y electrónica del demandado por lo cual, se solicita muy respetuosamente se emplace a la parte demandada.

Señor Juez desconozco, la identidad de demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de esta demanda como al igual se ignora su domicilio, por consiguiente, solicito su emplazamiento.

Del señor juez,

Atentamente



BRUCCE DANOBIS ZEA NUÑEZ
C.C. 1.010.182.225 expedida en BOGOTA D.C.
T.P. N°. 235.031 del C.S.J.